

00051743

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1833

Folio Final: 0

Numero de Repertorio: 3739

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 25 de junio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 25 de junio de 2019 09:55

2 - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306375799	CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Juridica	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Canton: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de junio de 2019

Escritura/Juicio Resolucion

Fecha de Resolucion

Afiliado a la Camara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1121170088	06.03.2019 10:39:18	69912	41.78M2	CONSULTORIO	Urbano 121

Linderos Registrales:

CONSULTORIO 121 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotizacion Arboleda Calle 17 y 16 de la Parroquia Manta Canton Manta Ubicado en Primer Planta Alta compuesto de area para atencion y medio baño, se ingresa a este por el area comun de circulacion que da a escalera y ascensores comunales el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos Por arriba Lindera con Consultorio 220 221 y 222 Por abajo Lindera con Area Comunal de Circulacion y ductos Por el Norte Partiendo de Este a Oeste con 6,29m – Lindera con Consultorio 122 Por el Sur Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, continua hacia el Sur con 0,84m, de aqui gira hacia el Oeste con 2,30m, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m girando hacia el Oeste con 1,95m - Lindera con Consultorio 120 Por el Este Partiendo de Norte a sur con 3,53m – Lindera con Vacio al Area Comunal de Retiro de edificacion Por el Oeste Partiendo de Norte a sur con 2,87m – Lindera con Area Comunal de circulacion ARFA NFTA (M2) 22,88 ALICUOTA 0,00036% ÁREA DE TERRENO (M2) 9,40 ÁREA COMUN (M2) 18,90 ÁREA TOTAL (M2) 41,78m2

Direccion del Bien EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Superficie del Bien 41,78M2

Solvenca EL CONSULTORIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO

5.- Observaciones

Compraventa del Consultorio signado con el No. 121 del Edificio Manta Hospital Center ubicado en la lotizacion Arboleda calle 17 y 16 de la parroquia y Canton Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MORRERA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000042549

00051744



20191308006O00332

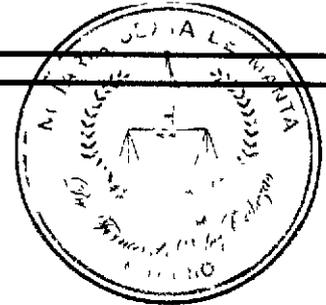
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00332

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2019, (15 14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306375799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA CHANCAY ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306375799

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00332

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2019, (15 14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306375799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

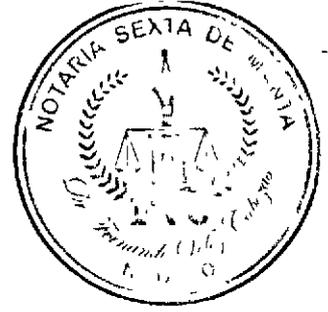
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA CHANCAY ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306375799

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051745



Factura: 002-002-000042548

20191308006P01687

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



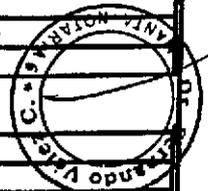
Escritura N°:	20191308006P01687						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2019, (15-14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308006P01687						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2019, (15.14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTADO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESENTADO POR	RUC	1792294789001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
Natural	CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306375799	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

44500 00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191306006P01687
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2019, (15:14)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00051746



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01687**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000042548**

6

7

8 **CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON**

9

EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN

10

VOLUNTARIA DE ENAJENAR

11

QUE OTORGA:

12

BANCO DEL PACIFICO S.A.

13

A FAVOR DE:

14

COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

15

16

COMPRAVENTA

17

QUE OTORGA:

18

COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

19

A FAVOR DE:

20

MARÍA GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO

21

CUANTÍA: USD \$ 44.500,00

22

23

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

24

DE ENAJENAR

25

QUE OTORGA:

26

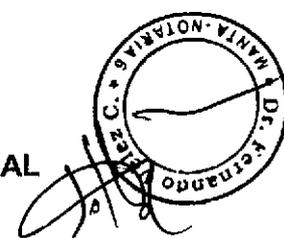
MARÍA GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO

27

A FAVOR DE:

28

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI CINCO COPIAS

*****KEVG*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS en Portoviejo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado Especial**. Teléfono:(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el **BANCO DEL PACÍFICO S. A.**,/debidamente representado por la Doctora **JENNIFER BALDWIN** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante;/por otra parte comparece La compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, debidamente representada por los señores **JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS**, en calidad Representante Legal Subrogante por ausencia del Gerente General, y el señor **DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS**, en calidad de Presidente Ejecutivo Subrogante, según consta en copia certificada de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, domiciliados en la avenida 10 de Agosto



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00051747



1 N39-155 y avenida América, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
2 Pichincha, con número de teléfono 022265408, y dirección electrónica
3 galia.aparicio@axxishospital.com.ec; y por ultimo comparece señora **MARÍA**
4 **GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO**, divorciada, por sus propios y
5 personales derechos, domiciliada en el Barrio Las Orquídeas, de la
6 parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número
7 de teléfono 052921092, y celular número 0989683033 y dirección electrónica
8 gabrielachancay81@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana y estadounidense, mayores de edad, legalmente capaces, a
10 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
11 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
12 como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
13 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
15 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de
16 Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos
17 habilitantes, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE
18 **CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON**
19 **EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN**
20 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
21 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
23 transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de
24 Escrituras Públicas una que conste la siguiente **CANCELACIÓN PARCIAL**
25 **DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE**
26 **ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
27 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** La señora Jennifer Baldwin Molina, de
28 estado civil divorciada, en sus calidad de Apoderada Especial del Ingeniero





1 Efrain Viera Herrera, Presidente Ejecutivo y Representante legal del Banco
2 del Pacifico S. A., de conformidad con el poder especial que se agrega como
3 habilitante, declara: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante Escritura
4 Publica otorgada el 09 de junio de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez
5 Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la
6 empresa Pública Municipal Registro d la Propiedad de Manta, el 30 de
7 septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A.
8 HOSPICENTER, legalmente representada por el señor Manuel Antonio
9 Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y
10 seguridad real de su representada, constituyo especial y señalada PRIMERA
11 hipoteca con el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacifico S. A.,
12 sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.- Unificación de cuatro lotes de
13 terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en Lotización Arboleda, de la
14 parroquia y cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y
15 linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva
16 con 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando
17 con Calle 16, de este punto se gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí
18 gira hacia la izquierda con 11,04 metros, linderando con propiedad de la
19 señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros, con propiedad
20 de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el
21 linderos Izquierdo con 54,44 metros, linderando con propiedades
22 particulares. ATRÁS: 119,38 metros - Calle 16-A. COSTADO DERECHO:
23 Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros,
24 linderando con avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38
25 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior
26 con 27,70 metros, linderando con propiedades privadas. COSTADO
27 IZQUIERDO: 39,90 metros - Avenida 38. El área total es de 6.272,48 metros
28 cuadrados. CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO

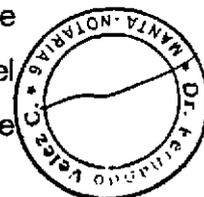


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00051748



1 LUEGO DE LA SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A
2 CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.- Posteriormente el mencionado
3 predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil ochocientos once
4 metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02 m²) fue vendido
5 por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A. HOSPICENTER a
6 la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, según escritura pública
7 otorgada con fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notaria Primera del
8 Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011 en el Registro de la
9 Propiedad del cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del adquirido en
10 mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del cantón Manta, el cual
11 tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE Cuarenta y cinco punto
12 treinta metros (45.30), calle dieciséis guion A (16-A); ATRÁS: Cuarenta y
13 cinco puntos cuarenta y cuatro metros (45.44m) propiedades particulares;
14 COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma noventa metros (39.90m)
15 avenida treinta y ocho (38); y , COSTADO IZQUIERDO: Treinta y nueve
16 coma noventa y uno metros (39.91), propiedad de la Compañía
17 PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A. HOSPICENTER. 2.1.3 Luego, se
18 desmembró una parte de la Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos
19 fajas de terrenos, restante, con una superficie de mil ochocientos cincuenta
20 metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1.850,15 m²), la
21 misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS
22 S. A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda,
23 según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2016, ante la
24 Doctora Grace Lopez Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito, inscrita
25 en el Registro de Propiedad del cantón Manta el 9 de noviembre de 2016.
26 Aclaratoria a la Donación, según escritura pública otorgada el 21 de octubre
27 de 2016, ante la Doctora Grace Lopez Matuhura, Notaria Vigésima del
28 cantón Quito, inscrita de la Propiedad del cantón Manta el 9 de septiembre





1 de 2016. El área desmembrada, objeto de la donación tiene los siguientes
2 linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta y
3 siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad
4 de la señora Inés Mecías Fernandez y señora Ana Villegas Arboleda, en
5 cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO
6 DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, en
7 treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO
8 IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros
9 (33.47m), mas ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros
10 (6.83m), mas ángulo con cuatro metros noventa y dos centímetros (4.92m),
11 Área sobrante.2.2.- Mediante escritura Publica otorgada el 19 de septiembre
12 de 2017, anta el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo
13 Séptimo del cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal
14 Registro de la Propiedad de Manta, 30 de septiembre de 2017, se realizó
15 una Ampliatoria y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral
16 2.1 precedente, en el sentido de que: Mediante Certificación de remanente
17 N° 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto
18 Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento
19 Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o
20 remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A.
21 HOSPICENTER de la siguiente manera: FRENTE. 26.89 metros, calle 17;
22 ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con
23 16.15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33.47
24 metros más ángulo con 6,83 metros más ángulo con 4,92 metros. Área de
25 desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda más 20,08
26 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernandez. COSTADO
27 IZQUIERDO: 27,70 metros más ángulo con 27,38 metros. Lindera con
28 propiedad particular más 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00051749



1 TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se
 2 amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2017, ante el abogado
 3 Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo séptimo del cantón Quito, entre
 4 el BANCO DEL PACIFICO S. A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía
 5 PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A. HOSPICENTER en calidad de
 6 DEUDORA, la misma que contiene el contrato de HIPOTECA CON EL
 7 CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
 8 GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de la propiedad de LA PARTE
 9 DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la
 10 lotización Arboleda de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí,
 11 con clave catastral 1121170000, con una superficie de 2.611,31 metros
 12 cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la escritura pública se
 13 agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3 De conformidad con la
 14 certificación de remanente N° 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de
 15 2017 por el arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de planificación
 16 y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o
 17 remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S. A.
 18 HOSPICENTER, ubicada en la lotización Arboleda de la parroquia y cantón
 19 Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, objeto del
 20 presente contrato , tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 26.89
 21 metros, calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en
 22 línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO
 23 DERECHO: 33.47 metros más ángulo con 6,83 metros más ángulo con 4,92
 24 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez
 25 Arboleda más 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández.
 26 COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros más ángulo con 27,38 metros.
 27 Lindera con propiedad particular más 19,49 metros. Lindera con calle
 28 pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados En este mismo





1 instrumento se ratificó el contenido de la escritura pública de hipoteca
2 abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se
3 impuso contractualmente prohibición voluntaria de enajenar y anticresis.
4 2.3.- El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1, de la cláusula
5 Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar
6 obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con
7 terceras personas, directa o indirectamente a favor del Banco del Pacífico
8 S.A. 2.4.- Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019,
9 ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del
10 Manta, legalmente inscrita en la Empresa pública Municipal Registro de la
11 Propiedad de Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo Régimen
12 de Propiedad Horizontal el Inmueble ampliamente detallado en el numeral
13 2.1 precedente y siguientes; en el cual se construyó el EDIFICIO "MANTA
14 HOSPITAL CENTER". **TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE**
15 **HIPOTECA, DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.-** Con los
16 antecedentes expuestos el Banco del Pacífico S.A., debidamente
17 representada por su Apoderada Especial, declara cancelado parcialmente
18 los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y
19 Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en
20 lo que se refiere única y exclusivamente a los inmuebles detallados a
21 continuación: **EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" DENOMINACIÓN:**
22 **CONSULTORIO 121, ALÍCUOTA PARCIAL %: 0.0036, ALÍCUOTA**
23 **TOTAL %: 0.0036. CUARTA: DECLARACIÓN.-** La CANCELACIÓN
24 PARCIAL de la que trata el presente instrumento se refiere únicamente al
25 inmueble mencionado en la cláusula precedente, por lo que los gravámenes
26 que pesan sobre los demás bienes inmuebles permanecen plenamente
27 vigentes e inalterables a favor del Banco del Pacífico S.A. y se sujetaran a
28 las disposiciones contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta

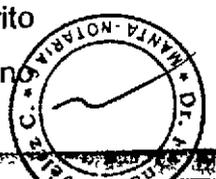


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00051750



1 referida en la cláusula segunda. **QUINTA: GASTOS** - Todos los gastos e
 2 impuestos que se ocasionaren con motivo del, otorgamiento de la presente
 3 escritura pública, así como los de su inscripción en el registro de la
 4 Propiedad correspondientes, serán de cargo de los Propietarios. **SEXTA:**
 5 **RAZONES.-** El señor Notario se servirá sentar razón de esta escritura al
 6 margen de la respectiva matriz de la antes referida y el señor Registrados al
 7 margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
 8 de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue
 9 como documento habilitante el poder otorgado por el Banco del Pacifico S.
 10 A.se deja constancia de que se autoriza al propietario, para que obtenga la
 11 inscripción de la presente escritura de cancelación parcial de primera y
 12 Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar
 13 en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. Firma Ab.
 14 **Johanna Tamayo Matricula 17-2011-606 Foros de Abogado. SEÑOR**
 15 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura
 16 pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y
 17 prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las
 18 estipulaciones que se expresan a continuación. **PRIMERA PARTE:**
 19 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
 20 Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** La compañía
 21 **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, debidamente
 22 representada por los señores **JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS**, en
 23 calidad Representante Legal Subrogante por ausencia del Gerente General,
 24 y el señor **DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS**, en calidad de
 25 Presidente Ejecutivo Subrogante, según consta en copia certificada de los
 26 nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes, domiciliados
 27 en la avenida 10 de Agosto N39-155 y avenida América, del Distrito
 28 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con número de teléfono





1 022265408, y dirección electrónica galia.aparicio@axxishospital.com.ec, a
2 quien en adelante se le denominará como la **PARTE VENDEDORA** y, B) La
3 señora **MARÍA GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO**, divorciada, por sus
4 propios y personales derechos, domiciliada en el Barrio Las Orquídeas, de la
5 parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número
6 de teléfono 052921092, y celular número 0989683033 y dirección electrónica
7 gabrielachancay81@hotmail.com, a quienes en adelante se les denominará
8 como la **PARTE COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en los cantones Quito y Manta
10 respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
11 **ANTECEDENTES.-** La PARTE VENDEDORA, es propietaria de un
12 inmueble consistente en un CONSULTORIO 121, del Edificio "MANTA
13 HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda, calle 17 y 16,
14 de la parroquia Manta, del cantón Manta. Ubicado en Primer Planta Alta,
15 compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el
16 área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales.
17 Adquirido por la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.**
18 **HOSPICENTER**, de la siguiente manera: a) Mediante Compraventa y
19 Unificación de lotes otorgada por el Ilustre Municipio del cantón Manta a
20 favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, adquiere el dominio del
21 bien inmueble, según consta en escritura pública celebrada el veintisiete de
22 enero del año dos mil diez, ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta
23 e inscrita veintinueve de abril del dos mil diez en el Registro de la Propiedad
24 del mismo cantón, se realiza la unificación de cuatro lotes de terrenos, más
25 dos fajas de terrenos ubicados en Lotización Arboleda, de la parroquia y
26 cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos:
27 **FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con
28 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00051751



1 Calle 16, de este punto se gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira
2 hacia la izquierda con 11,04 metros, linderando con propiedad de la señora
3 Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros, con propiedad de la
4 señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el
5 linderos Izquierdo con 54,44 metros, linderando con propiedades
6 particulares. ATRÁS: 119,38 metros - Calle 16-A. COSTADO DERECHO:
7 Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros,
8 linderando con avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38
9 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior
10 con 27,70 metros, linderando con propiedades privadas. COSTADO
11 IZQUIERDO: 39,90 metros - Avenida 38. El área total es de 6.272,48 m². b)
12 Con fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, se constituye la compañía
13 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, mediante escritura
14 pública celebrada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta e inscrita
15 el quince de octubre del dos mil diez en el Registro de la Propiedad del
16 mismo cantón; en la misma consta que la accionista fundadora, la señora
17 Martha Cecilia Yépez Arboleda, aporta el bien inmueble ubicado en la
18 Lotización Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, mismo fue adquirido
19 mediante Compraventa y Unificación de lotes, con un área total de 6.272,48
20 m². c) Mediante escritura pública de Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca
21 Abierta Prohibición Anticresis, celebrada el diecinueve de septiembre del año
22 dos mil diecisiete, entre Banco del Pacífico S.A y la compañía Promotores
23 Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, ante la Notaria Pública Septuagésima
24 Séptima del cantón Quito, en la que se aclara que la hipoteca es sobre el
25 área sobrante o remanente, ubicada en la Lotización Arboleda, de la
26 parroquia y cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de
27 dos mil seiscientos once treinta y un metros cuadrados (2.611,31 m².),
28 restantes del predio descrito ubicado en la parroquia y cantón Manta. d)





1 Posteriormente con fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, se encuentra
2 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de
3 Declaratoria de Propiedad Horizontal de Alícuotas Parcial de Giro Comercial,
4 celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de febrero
5 del dos mil diecinueve, celebrada por su propietario la compañía
6 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. e) Con fecha uno
7 de marzo del dos mil diecinueve, se encuentra inscrita en el Registro de la
8 Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Protocolización de
9 Planos, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de
10 febrero del dos mil diecinueve, celebrada por su propietario la compañía
11 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.- **LINDEROS Y**
12 **DIMENSIONES.-** Los **LINDEROS GENERALES** del **INMUEBLE** son: **POR**
13 **ARRIBA:** Lindera con consultorio 220, 221, 222; **POR ABAJO:** Lindera con
14 área comunal de circulación y ductos; **POR EL NORTE:** Partiendo de este a
15 oeste con 6,29 metros – lindera con consultorio 122; **POR EL SUR:**
16 Partiendo de este a oeste con 2,05 metros, continua hacia el sur con 0,84
17 metros, de aquí gira hacia el oeste con 2,30 metros, de este punto gira hacia
18 el norte con 1,50 metros, girando hacia el oeste con 1,95 metros – lindera
19 con consultorio 120; **POR EL ESTE:** Partiendo de norte a sur con 3,53
20 metros – lindera con vacío al área comunal de retiro de edificación; **POR EL**
21 **OESTE:** Partiendo de norte a sur con 2,87 metros - lindera con área
22 comunal de circulación. **Área Neta:** 22,88 m². **Alícuota:** 0,00036 %. **Área**
23 **de terreno:** 9,40 m². **Área común:** 18,90 m². **Área Total:** 41,78 m².
24 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la PARTE
25 VENDEDORA, vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a
26 favor de la PARTE COMPRADORA, la señora **MARÍA GABRIELA**
27 **CHANCAY ZAMBRANO**, un inmueble consistente en un **CONSULTORIO**
28 **121**, del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00051752



1 Lotización Arboleda, calle 17 y 16, de la parroquia Manta, del cantón
2 Manta. Ubicado en Primer Planta Alta, compuesto de área para atención
3 y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que
4 da a escalera y ascensores comunales, circunscrito dentro de las
5 siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con consultorio 220,
6 221, 222; **POR ABAJO:** Lindera con área comunal de circulación y ductos;
7 **POR EL NORTE:** Partiendo de este a oeste con 6,29 metros – lindera con
8 consultorio 122; **POR EL SUR:** Partiendo de este a oeste con 2,05 metros,
9 continua hacia el sur con 0,84 metros, de aquí gira hacia el oeste con 2,30
10 metros, de este punto gira hacia el norte con 1,50 metros, girando hacia el
11 oeste con 1,95 metros – lindera con consultorio 120; **POR EL ESTE:**
12 Partiendo de norte a sur con 3,53 metros – lindera con vacío al área comunal
13 de retiro de edificación; **POR EL OESTE:** Partiendo de norte a sur con 2,87
14 metros - lindera con área comunal de circulación. **Área Neta:** 22,88 m².
15 **Alícuota:** 0,00036 %. **Área de terreno:** 9,40 m². **Área común:** 18,90 m².
16 **Área Total:** 41,78 m². **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la
17 venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **CUARENTA Y**
18 **CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 44.500,00)** que serán cancelados con el
20 producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante
21 transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA
22 PARTE VENDEDORA **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La
23 PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA, el
24 dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos,
25 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como
26 pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere
27 inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código
28 Civil Ecuatoriano, obligándose la PARTE VENDEDORA al saneamiento por





1 evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.**- Todos los gastos
2 que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente
3 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la PARTE
4 COMPRADORA, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de
5 establecerse será cancelado por la PARTE VENDEDORA. **SÉPTIMA:**
6 **DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**
7 **SANEAMIENTO.**- No obstante, de haberse determinado superficie y
8 linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que se vende
9 como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la
10 PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el
11 dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas,
12 salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin
13 reserva de ninguna naturaleza, aceptando la PARTE COMPRADORA, la
14 venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus
15 intereses. La PARTE VENDEDORA, **declara que sobre el inmueble no**
16 **pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado
17 conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo
18 señalado, la PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción de
19 conformidad con la Ley. **DOS) ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**
20 **INTERNO DE COPROPIEDAD.** La PARTE COMPRADORA declara que
21 conoce, acepta y respetara el contenido del reglamento interno de Propiedad
22 Horizontal del Edificio Manta Hospital Center. **OCTAVA: DECLARACIONES**
23 **ESPECIALES.**- La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora
24 hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la
25 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
26 inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
27 que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
28 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00051753



1 de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
2 pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
3 relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La PARTE
4 COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda
5 vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
6 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme
7 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
8 acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los
9 términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
10 responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a
11 terceros. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes por sí o por
12 interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción
13 de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE**
14 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos
15 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
16 como su domicilio el cantón Portoviejo, a cuyos Jueces Competentes se
17 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
18 Procesos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes
19 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden,
20 por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses **SEGUNDA**
21 **PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE**
22 **GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.-** a) Por una parte, el ingeniero **JAIME HERÁCLIDES**
24 **CHÁVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial Portoviejo, en su calidad de
25 **Apoderado Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**
26 **Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
27 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
28 denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por





1 otra parte comparece la señora **MARÍA GABRIELA CHANCAY**
2 **ZAMBRANO**, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE
3 DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
4 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en el cantón
5 Portoviejo, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este
6 contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
7 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública,
9 sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
10 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
11 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
12 b) La señora **MARÍA GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO**, en su calidad de
13 afiliada al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
14 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
15 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar
16 al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
17 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA c) LA
18 PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un
19 CONSULTORIO 121, del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en
20 la Lotización Arboleda, calle 17 y 16, de la parroquia Manta, del cantón
21 Manta. Ubicado en Primer Planta Alta, compuesto de área para atención y
22 medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a
23 escalera y ascensores comunales. d) Los antecedentes de dominio son: LA
24 PARTE DEUDORA, adquirió el referido inmueble mediante compraventa
25 efectuada a la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.**
26 **HOSPICENTER**; la cual se perfecciona conjuntamente con la presente
27 hipoteca. Los demás antecedentes de dominio constan del Certificado
28 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al

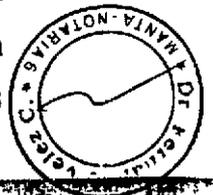


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00051754



1 presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA**
2 En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
3 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
4 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor
5 o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
6 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
7 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
8 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
9 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
10 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
11 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
12 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
13 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
14 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
15 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
16 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
17 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
19 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
20 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
21 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR**
22 **ARRIBA:** Lindera con consultorio 220, 221, 222; **POR ABAJO:** Lindera con
23 área comunal de circulación y ductos; **POR EL NORTE:** Partiendo de este a
24 oeste con 6,29 metros – lindera con consultorio 122; **POR EL SUR:**
25 Partiendo de este a oeste con 2,05 metros, continua hacia el sur con 0,84
26 metros, de aquí gira hacia el oeste con 2,30 metros, de este punto gira hacia
27 el norte con 1,50 metros, girando hacia el oeste con 1,95 metros – lindera
28 con consultorio 120; **POR EL ESTE:** Partiendo de norte a sur con 3,53





1 metros – lindera con vacío al área comunal de retiro de edificación; **POR EL**
2 **OESTE:** Pariendo de norte a sur con 2,87 metros - lindera con área
3 comunal de circulación. El inmueble tiene un **Área Neta:** 22,88 m2.
4 **Alícuota:** 0,00036 %. **Área de terreno:** 9,40 m2. **Área común:** 18,90 m2.
5 **Área Total:** 41,78 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
6 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
7 LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
8 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
9 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
10 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
11 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
12 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
13 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA:**
14 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
15 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA:**
16 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
17 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida
18 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
19 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
20 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
21 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
22 el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá
23 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
24 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
25 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
26 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
27 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
28 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir



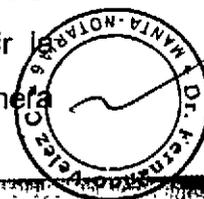
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00051755



1 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
2 LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
3 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
4 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
5 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
6 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien
7 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
8 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
9 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
10 inscrita en el Registro de la Propiedad **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA**
11 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
12 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
13 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
14 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
15 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
16 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
17 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
18 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
19 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
20 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
21 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
22 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
23 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
24 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
25 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
26 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
27 **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
28 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera





1 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
2 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
3 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
4 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
5 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
6 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
7 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
8 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
9 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
10 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
11 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
12 del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
13 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
14 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
15 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
16 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
17 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
18 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
19 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
20 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
21 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
22 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
23 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
24 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
25 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
26 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
27 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
28 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

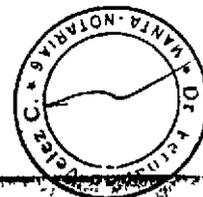
Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00051756



1 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
2 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
3 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
4 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
5 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
6 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
7 tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun
8 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
9 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por
10 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
11 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
12 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
13 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
14 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
15 cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
16 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
17 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o
18 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA
19 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
20 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA
22 ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE
23 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
24 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
25 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
26 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
27 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO;
28 g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria,





1 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
2 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
3 consecuencia la transferencia de dominio, h) Si LA PARTE DEUDORA no
4 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
5 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE
6 DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
7 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare
8 demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
9 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
10 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,
11 comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas;
12 l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue
13 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si
14 EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
15 LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si
16 no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las
17 primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
18 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio
19 en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
20 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble
21 que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
22 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte
23 Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el
24 presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
25 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL
26 BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria
27 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
28 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la

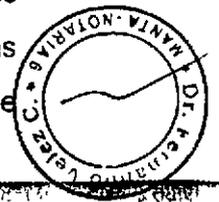


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00051757



1 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere
2 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
3 **DÉCIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
4 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
5 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
6 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
7 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
8 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
9 **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
10 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
11 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
12 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
13 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
14 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
15 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
16 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
17 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
18 cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo
19 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO,
20 los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
22 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
23 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
24 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
25 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
26 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
27 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
28 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de





1 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
2 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
3 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
4 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
5 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
6 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
7 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
8 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de
9 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
10 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
11 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
12 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
13 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
14 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
15 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
16 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
17 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas,
18 autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate
19 con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,
20 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
21 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE
22 DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como
23 contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de
24 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
25 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
26 crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de
27 retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
28 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se

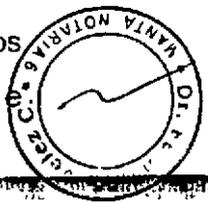


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00051758



1 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
2 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
3 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA**
4 **TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
5 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
6 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
7 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
8 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
9 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
10 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
11 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
12 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
13 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
14 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
15 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
16 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
17 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
18 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
19 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
20 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De
21 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
22 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
23 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
24 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas LA PARTE
25 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
26 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
27 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los
28 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento





1 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
2 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
3 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
4 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
5 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
6 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
7 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
8 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
9 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
10 crédito respectiva. **DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
11 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
12 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
13 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
14 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
15 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
16 **DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
17 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
18 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
19 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
20 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
21 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
22 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
23 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA SÉPTIMA:**
24 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
25 **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos
26 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
27 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El
28 Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los

00051759

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170786468-0

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO PUERTAS
DIEGO ANDRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL 22 DE ABRIL
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY TATIANA
DIAZ VASQUEZ




INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO

PROFESION / OCUPACION

VB443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHADO PALADINES EDGAR BLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUERTAS COELLO MARCIA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-07-20
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-20

INVENTORIAL

FEEL DELIBERADO




ERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0006 M 0006 - 015 1707864680

MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES

PICHINCHA
QUITO
IÑAQUITO



2019

21-3

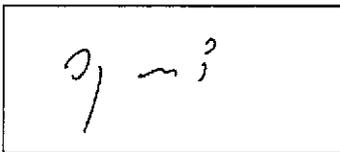
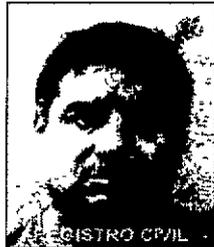


DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 21 fojas utiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta 06 JUN 2013

Dr. Fernando Ortiz Chibozas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707864680

Nombres del ciudadano: MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ VASQUEZ NANCY TATIANA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUERTAS COELLO MARCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 192-231-11753

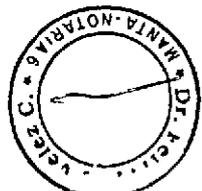


192-231-11753

Lcdo Vicente Taiano G

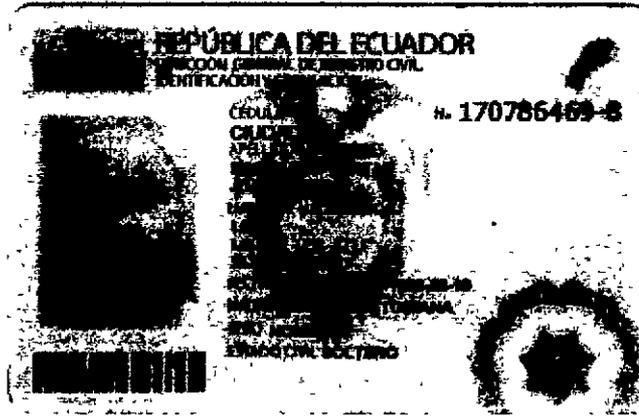
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00051760

Juan Carlos Machado



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
01 JUN 2013

0016 M JUNTA No. 0016 - 005 CERTIFICADO No. 1707864698 CÉDULA No.

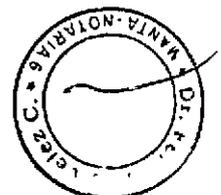
MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTON: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **RAQUITO**
ZONA: **1**

DOY FE: Que las precedentes copias fotostática en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 06 JUN 2013

Dr. Fernando Ortiz Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707864698

Nombres del ciudadano: MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUERTAS MARCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

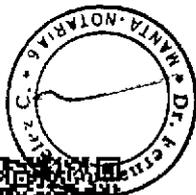
N° de certificado: 193-231-11644



193-231-11644

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00051761

apud...



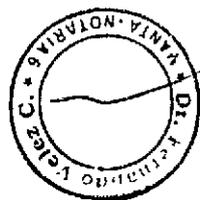
Sally Choney



DOY FE: Que las precedentes copias fotostática en 27 folios útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 06 JUN 2013

(D). Fernanda Ortiz Mungas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306375799

Nombres del ciudadano: CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHANCAY MENENDEZ JORGE ISAAC

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO GIL MATILDE ADELAYDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 194-231-11479



194-231-11479

Lcdo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00051762

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 F
JUNTA No.

0020 - 348
CERTIFICADO No.

1306376799
CEDULA No.

CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCONSCRIPCIÓN 2

PARRROQUIA: TARQUI

ZONA: 1



ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
LISTED SUFFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Claudia Soriano
PRESIDENTA DE LA JUV

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostática en
..... fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta, 06 JUN 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051763

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN N. 130745195-3

APellidos y Nombres: [Redacted]

Lugar de Nacimiento: [Redacted]

Fecha de Expedición: 2012-08-12

Nacionalidad: [Redacted]

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTÓLOGO

APellidos y Nombres del Padre: BALDWIN RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA NIELLY

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-01-12

Fecha de Expiración: 2025-01-12

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostática en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 06 JUN 2013

Dr. Fernando Vitez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2019
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

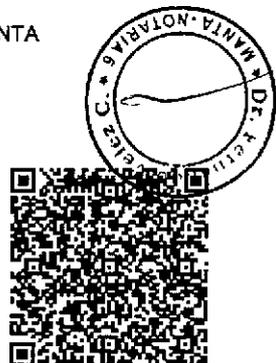
N° de certificado: 196-231-12331



196-231-12331

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC NACIMIENTO: 19/01/1972
FEC INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972
FEC ACTUALIZACIÓN: 12/12/2016
FEC REINICIO ACTIVIDADES:
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Localidad: GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia Ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

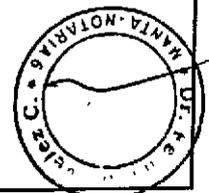
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCION	ABIERTOS	CERRADOS
123	ZONA 81 GUAYAS	105	18



Código RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10:48:18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO.	001	Estado.	ABIERTO - MATRIZ	FEC INICIO ACT.	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC CIERRE		FEC. REINICIO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744				

No ESTABLECIMIENTO	002	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA AMAZONAS	FEC CIERRE.		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364				

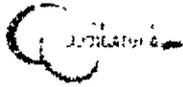
No ESTABLECIMIENTO	003	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL AMBATO	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico fin ec				

No ESTABLECIMIENTO.	004	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico fin ec				



Código RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10:48 18 AM



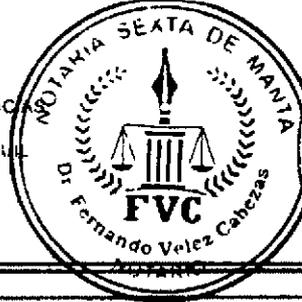
Factura: 001-002-000004542

00051765



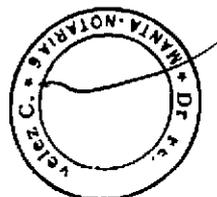
20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO.		2 DE JUNIO DEL 2016 (18 14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOCTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO-CONCEPCION		
DESCRIPCION DOCUMENTO.							
OBJETO.OBSERVACIONES							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Pablo L. Condo M.
 ABOGADO M Sr
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



00051766

No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
 BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
 DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
 BALDWIN MOLINA.....
 CUANTIA: INDETERMINADA.....

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
 año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
 CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
 comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
 DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
 Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
 S.A., calidad que legitima con el nombramiento
 inscrito que presenta para que sea agregado a la
 presente, el mismo que declara que su nombramiento
 no ha sido modificado ni revocado y que continua en
 el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
 esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
 presentado sus documentos de identificación, y,
 procediendo con amplia y entera libertad y bien
 instruido de la naturaleza y resultados de esta
 escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



00051767

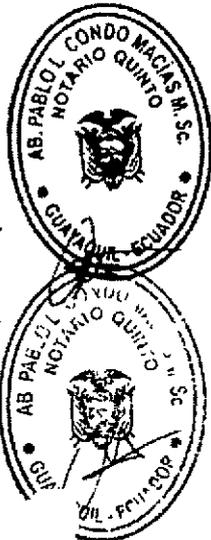


Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

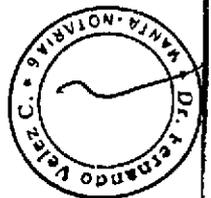
-2-



1 Banco del Pacífico S.A , asciende a la suma de
 2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES
 3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de
 5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre
 6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
 7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
 9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
 10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
 13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
 14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
 15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
 16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
 17 agosto de dos mil trece El Estatuto Social actual del
 18 Banco del Pacífico S.A . consta en la Codificación
 19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
 20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
 21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
 22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
 23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
 24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
 25 cumplir a cabalidad las funciones a él
 26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
 27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
 28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



[Handwritten signature]



00051768



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

1 hipotecarias, así como endosar pagarés,
 2 letras de cambio y en general todos los documentos
 3 representativos de obligaciones, una vez verificado
 4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
 5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
 6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
 7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
 8 transporte de valores con clientes, de
 9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
 10 remota, como: audiomático, bancomático,
 11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
 12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
 13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
 14 denominación correspondan a la operativa y giro
 15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
 16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
 17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
 18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
 19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
 20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
 21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
 22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
 23 con reserva de dominio, y sus respectivas
 24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
 25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
 26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
 27 la Corporación Financiera Nacional para la
 28 implementación eficaz de Líneas de Crédito



[Handwritten signature]





1 Intersectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.
ABOGADO MSc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja en claro
4 establecido que el presente Poder
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER - El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-



21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraim Dostoievsky Vicira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A .
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado Sirvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)

[Firma manuscrita]





1 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
3 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10

11 *[Handwritten mark]*

12 *[Handwritten signature]*
13

14 * LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

17 C.C: # 0907987424.-

18 C.V: # 047-0102.-

19 R.U.C # 0990005737001.-
20
21
22

23 *[Handwritten signature]*
24
25 Ab. Pablo L. González Macías M.Sc.
26 Notario Pío del Cantón
27 Guayaquil
28 *[Handwritten mark]*

00051770



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 13 de Julio de 2013



Señor Ingeniero
EFRAÍN VIEIRA HERRERA
Ciudad -

De mis consultas me he dado cuenta:

Me es grato comunicarle a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones contenidas en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y cinco del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Juan Ciran, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A asciende a la suma de USD 340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 237'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Sincero de Korha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

00051771

NUMERO DE REPETITORIO: 3233
FECHA DE REPETITORIO: 15/Jul/2013
HORA DE REPETITORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (R) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito, al presente nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de BRAIN VILERA HERRERA, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 19.566.

oprote 1233
NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA

[Signature]
AB. NURIA DUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



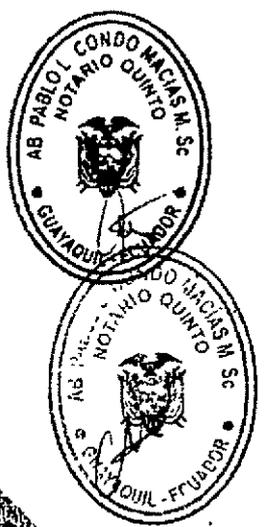
Guayaquil, 14 de Julio de 2013.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos que se me exhibieron, se inscribe lo siguiente:

- 2 JUN 2016

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NE 0009327





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIN OSTOIEVSKY
CONTADOR: GANCHON MONCZ WALTER FERNANDO

REC. UNICO ACTIVIDADES:	10/11/1872	REC. CONSTITUCION:	10/01/1872
REC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	10/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS (cantón: GUAYACIL) Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAJILA IGAZA
 Número: 200, Intersección: PICHINCHA República y ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono
 Trabajo: 042566010 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: wanchonw@pacificoban.com
DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 (001) nº 004

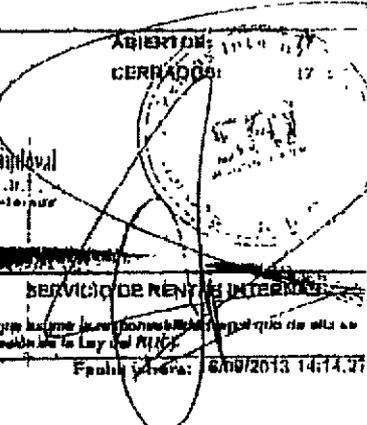
JURISDICCION: REGIONAL (TOTAL SUR GUAYAS)

ABIERTO: 17/09/13
CERRADO: 17/09/13



Walter F. Ganchon
FIRMA DEL CONTADOR

Walter A. Múñez Sanguay
DELEGADO DEL SRI
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



Declaro que los datos consignados en esta declaración son ciertos y veraces, por lo que hago la presente declaración bajo juramento de ser veraces.
 (Art. 97 Código Orgánico de Admisión y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del IVA)
 Usuario: FIVE... Fecha y hora: 09/09/2013 14:14:37



00051772



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S.A. (OFICINA MATRIZ) **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CAJÓN (CONCEPCIÓN) Calle: FRANCISCO DE PAJULA ICAZA Número: 7
 Referencia: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 04266010 Teléfono
 Trabajo: 042660744 Email: wbanco@bancodelpacifico.com.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1988
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA TERESA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 770 Referencia:
 VEINTIMILLA Teléfono Trabajo: 2526262 Teléfono Central: 2526262 Fax: 3526264

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1988
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: YUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-110
 Referencia: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL ALDO I. ALAÍTE Teléfono Trabajo: 03422000

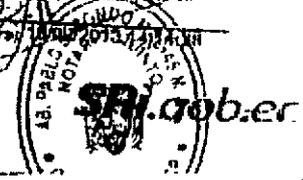
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: *[Firma manuscrita]*

SERVICIO DE RENTAS INTERIAS:
 Usuario: *[Datos de usuario]* Lugar de emisión: *[Datos de lugar]*

Guayaquil - 2 JUN 2016

LEONARDO MACÍAS M. S.C. NOTARIO QUINTO

NOTA: De conformidad con el numeral 6 del Art. 18 de la Ley N° 17 reformada por el Dec. Sup. No. 246 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el O.R.D. No. 764 de Abril 12 de 1978, que las *093 / 21* 190000





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

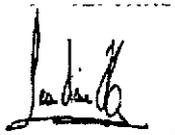
Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CONITO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

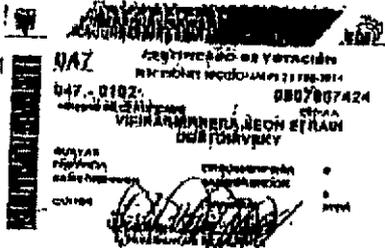
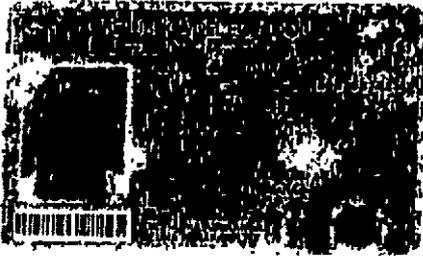
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 15:41:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Lecidón Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legadad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

00051773



CRÓNICANA IOF

Este documento según que surge
surge en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual

- 2 JUN 2016

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





As



COPIE De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial la foto que presento es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo la copia igual

Guayaquil,

12 de Mayo del 2016



As


Ab. Pablo I. Condo Macías M.Sc
Notario No. del Cantón
Guayaquil

00051774



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUARTA COPIA**
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluidas
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de
la Ley Notarial - 10 - fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales

11 ABR 2019

Guayaquil,

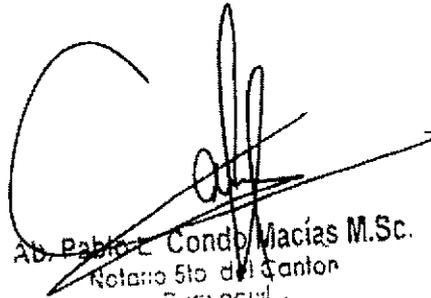


[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Canton
Guayaquil



00051775



Factura: 001-002-000029441



20190901005000230

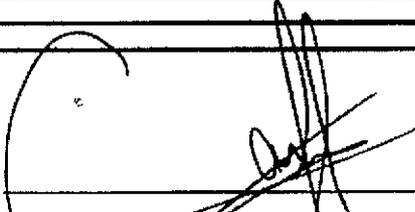
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230



MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10 53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0090005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811


 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta,

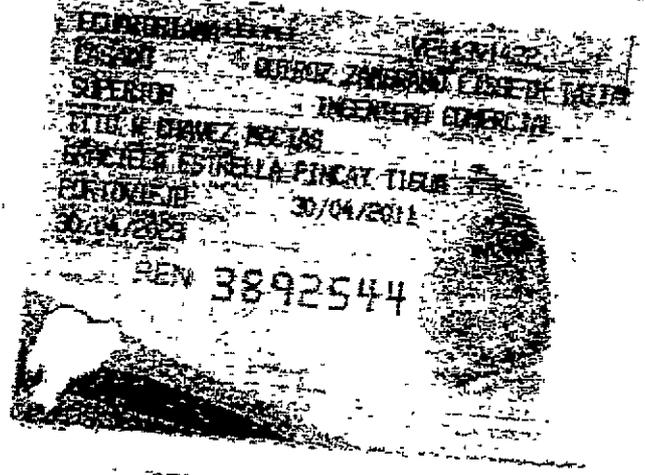
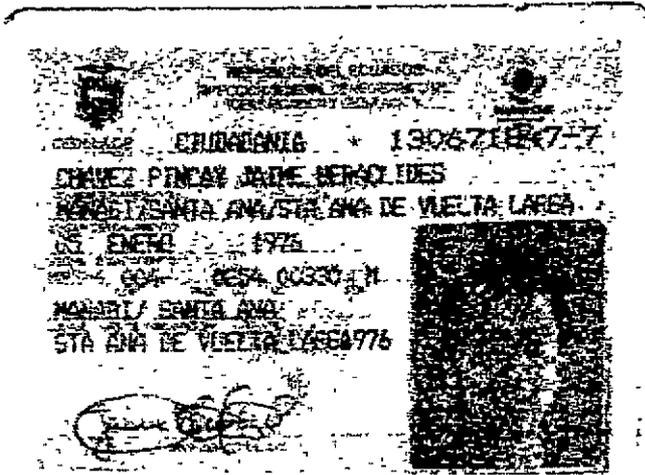
06 JUN 2019

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051776



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0019 M
JUNTA No.

0019 - 009
CERTIFICADO No.

1306718477
CEDULA No.

CHAVEZ PINCAJ JAIME HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA. MANABI

CANTON. PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

FARRCQUIA: ANDRES DE VERA

ZONA. 1



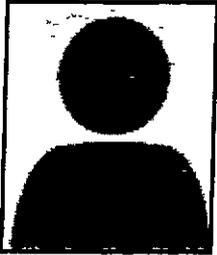
DOY FE: Que las precedentes copias fotostática en ...01... fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta 06 JUN 2019

Dra. Fernanda Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 6 DE JUNIO DE 2019

Emisor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-231-11595



197-231-11595

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00051777



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16.50)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

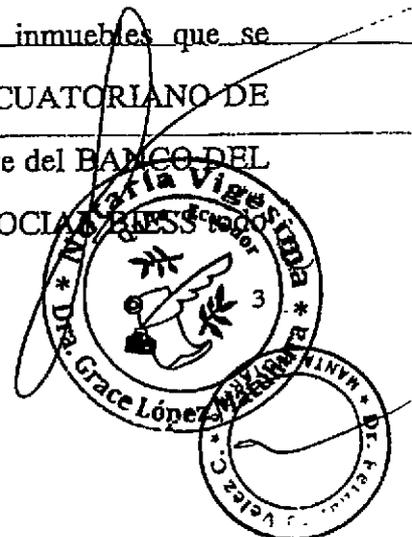


contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS



se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y ~~quinto grafarios~~ y otros servicios financieros a favor de los afiliados y ~~Empleados~~ del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El ~~Ing. Jaime~~ Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos

antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.





DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

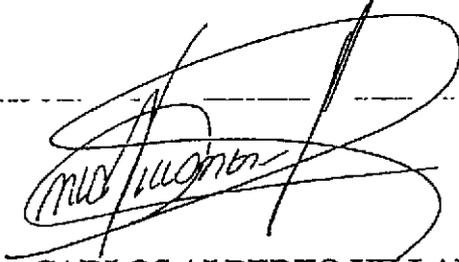
CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

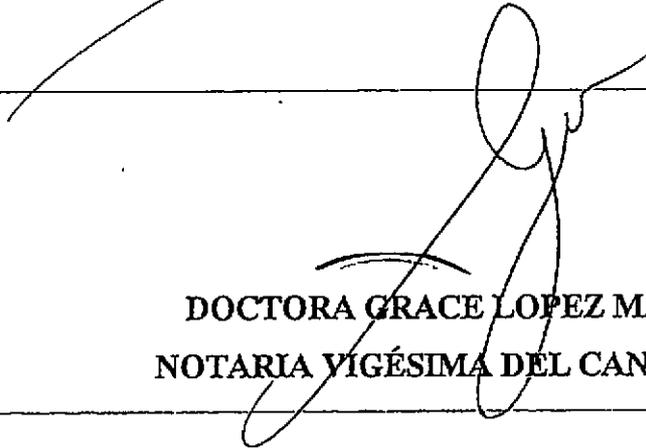
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00051780

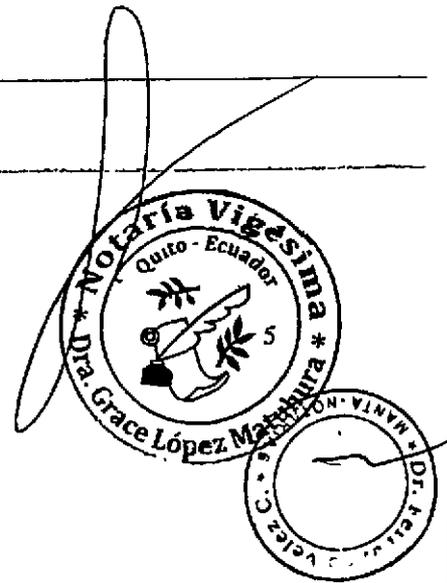
Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BISS
C.C. 1706559018

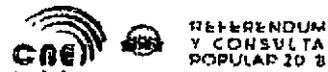


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DE VOTACION NOTARIO
4 DE FEBRERO 2018



036
JURTA 3a

036 - 213
NUMERO

17065669018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRE



PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BQY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en. 1 hoja (e) LMI (02)

Quito a, 29 ENE 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



00051781

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

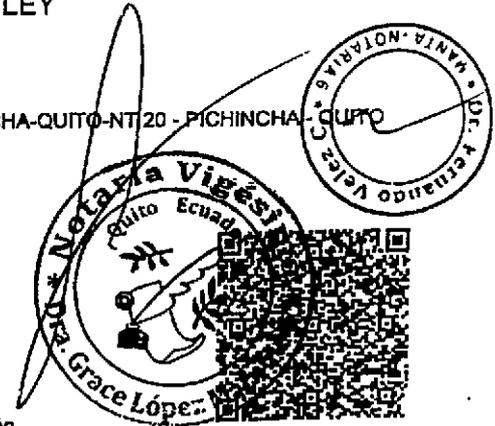
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ministerio del Trabajo

BIESS Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO _____ FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta:

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
 SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
 SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
 PUESTO: Subgerente de Crédito
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 9.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

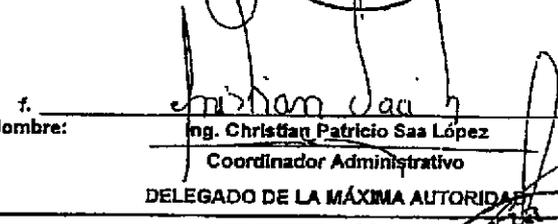
No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. 
 Nombre: Mgs. Johnathan Mayra Romero
Director de Talento Humano

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
 Nombre: _____

f. 
 Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo
 DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. 
 Srta. María Fernanda Moreno
 Analista





00051782

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

LA PERSONA REEMPLAZA A. _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.
Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Mgs. Johanna Patricia Guerrero
Director de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión de conformidad con la Ley Nacional del 2011 que regula el uso de firmas electrónicas, en: _____

Quito a. 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matukora
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

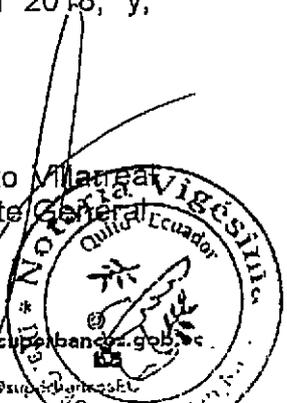
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

Profesiones y La Ley
00051783

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En obediencia a la Ley Notarial 2007 y a la Ley Orgánica que modifica la Ley Notarial 2007, certifico que el documento original que me fue presentado es igual a la copia que se me presentó.
Quito a, **29 ENE 2019**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en. foja (s) nil (os)

Quito a. 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00051784



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE RIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998226405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

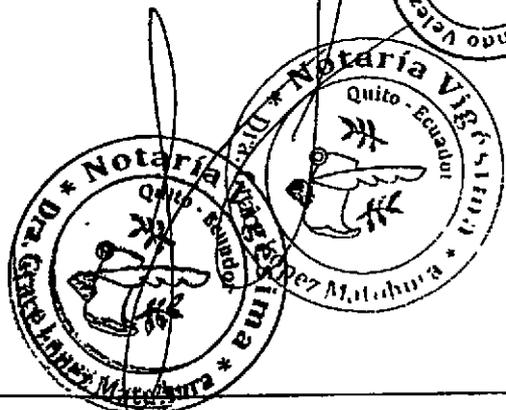
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
DIRECCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: **FVC**
RAZÓN SOCIAL: **Mando Velez Cabezas**
NOTARÍA

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: JAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES 00051785**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 062952736 Fax: 062952738		

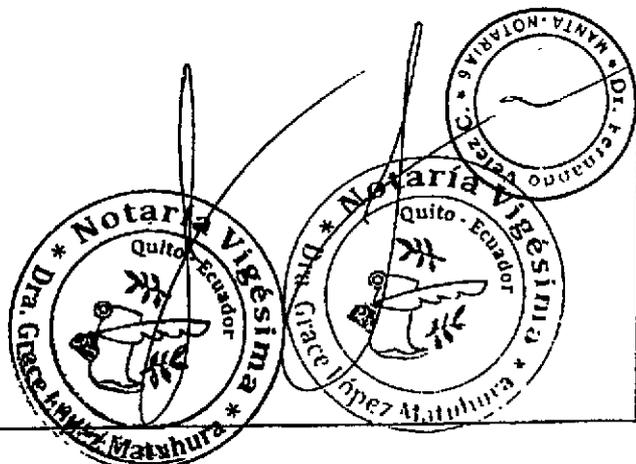
No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247906 Telefono Trabajo: 072247535		

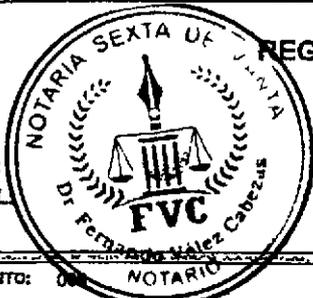
ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		



Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1766156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referenda: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463608 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

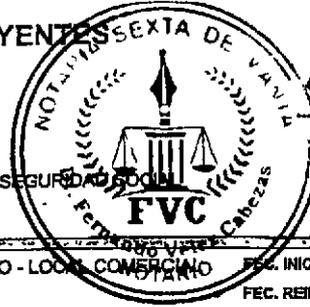
No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
le hace bien al país!
NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHÁ Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 077648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE: 20/06/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022856428 Email: jgarces@less.gob.ec

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....10.....fojas útiles

Manta,

06 JUN 2019

 Dr. Fernando Vázquez Cabzas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento original que me fue presentado
 en 3 (o)ja(s) uti (es)

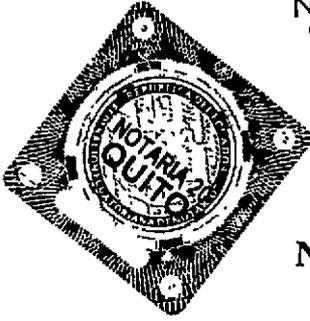
Quito a, 29 ENE. 2019


 Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

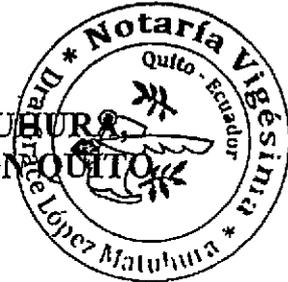
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



00051787

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/01/2019
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Pr. 1 PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PE. JISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo 022397500 Celular: 0998225405 Email patricio.bedoya@biess.fin.ec Web. WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
15	15	0
ZONA 9\ PICHINCHA	1	0



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO. EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS,
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS,
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion UNION NACIONAL DE
 PERIODISTAS Referencia PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Telefono Trabajo 022397500
 Celular 0998225405 Email patricio.bedoya@biness.fin.ec Web WWW BIESS FIN EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle ROCAFUERTE Numero 12-80 Interseccion. BERNARDO VALDIVIESO Referencia JUNTO AL SRI
 Edificio IESS Telefono Domicilio 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion OLMEDO Referencia A CIEN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P B Telefono Domicilio 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia MATRIZ Calle CASTILLO Numero: S/N Interseccion. BOLIVAR Y SUCRE Referencia JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina P B Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES 00051788**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

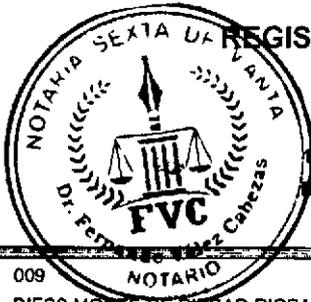
No ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia IMBABURA Canton. IBARRA Parroquia. SAGRARIO Calle GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio 062952736 Fax: 062952736		

No ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia CAÑAR Canton. AZOGUES Parroquia. AZOGUES Calle VEINTIMILLA Numero S/N Interseccion AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo 072247535 Telefono Trabajo 072247908 Fax. 072247535		

No ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia. QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero S/N Interseccion NOVENA Edificio: IESS		

No ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia PICHINCHA Canton. QUITO Parroquia. COTOCOLLAO Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero. N23-49 Interseccion ANTONIO MARCHENA Referencia FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC CIERRE: FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC CIERRE: FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC CIERRE: FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero S/N Interseccion. AV QUINTA - AV SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC CIERRE: FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero 219 Interseccion PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00051789



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

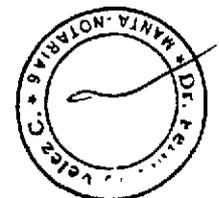
1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia FRANCISCO PACHECO Barrio. SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero S/N Interseccion PEDRO GUAL Referencia. FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo. 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio. VILLA FLORA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo 022648251 Telefono Trabajo 022659115 Celular 0984302320 Email patricio bedoya@biess fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio LA MAGDALENA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular 0984302320 Email: patricio bedoya@biess fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle FLORES Numero: N-628 Interseccion. OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio. OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo. 022955814 Telefono Trabajo 022956428 Celular 0996033619 Email jgarces@biess.gob.ec



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051790



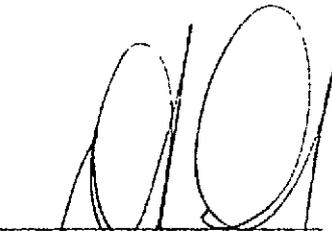
20191308003C00591

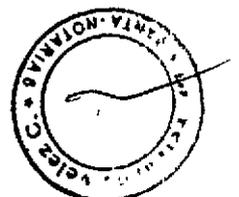
Factura: 003-003-000009866

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191308003C00591

RAZÓN De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es) Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n)

MANTA, a 31 DE MAYO DEL 2019, (16:56).


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051791



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**



Acta 035-/29/05/2019

A los 29 días del mes de mayo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía, Dr. Juan Carlos Machado Puertas, para que subrogue al Gerente General de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ausente del país durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019
2. Autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ejerciendo la subrogación del Gerente General durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019.
3. Autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, durante el período

1 de 3

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABÍ
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO





comprendido entre el 4 de julio de 2019 y el 4 de agosto de 2019, lapso de tiempo en que el Presidente Ejecutivo de la compañía estará ausente del país.

4. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme al artículo 28, numeral b) de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía, Dr. Juan Carlos Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y en su nombramiento, subrogue al Gerente General de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ausente del país durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019

SEGUNDO: Conforme al artículo 29 de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ejerciendo la subrogación del Gerente General durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 12 de junio de 2019.

TERCERO: Conforme al artículo 29 de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, durante el período comprendido entre el 4 de julio de 2019 y el 4 de agosto de 2019, lapso de tiempo en que el Presidente Ejecutivo de la compañía estará ausente del país.

00051792

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-

Juan Carlos Machado Puerta
Juan Carlos Machado Puerta
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA

Manuel Antonio Naranjo Pazy Minda
Manuel Antonio Naranjo Pazy Minda
SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA



Martha Cecilia Yépez Arboleda
Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA

Diego Andrés Machado Puertas
Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Alex Arturo Cevallos Chica
Ab Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

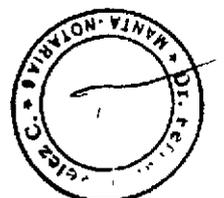
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

3 de 3

Manta,

06 JUN 2019

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051793



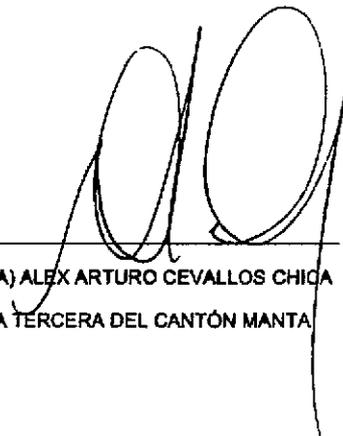
Factura: 003-003-000009866

20191308003C00591

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191308003C00591

RAZÓN: De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es) Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 31 DE MAYO DEL 2019, (16:56).


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00051794



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Acta 005-/29/05/2019

A los 29 días del mes de mayo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía, Dr. Juan Carlos Machado Puertas, para que subrogue al Gerente General de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ausente del país durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019
2. Autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ejerciendo la subrogación del Gerente General durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019.
3. Autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, durante el período

1 de 3

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANIA
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO





comprendido entre el 4 de julio de 2019 y el 4 de agosto de 2019, lapso de tiempo en que el Presidente Ejecutivo de la compañía estará ausente del país.

4. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme al artículo 28, numeral b) de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía, Dr. Juan Carlos Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y en su nombramiento, subrogue al Gerente General de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ausente del país durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2019

SEGUNDO: Conforme al artículo 29 de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, mientras éste último se encuentre ejerciendo la subrogación del Gerente General durante el período comprendido entre el 30 de mayo de 2019 y el 12 de junio de 2019.

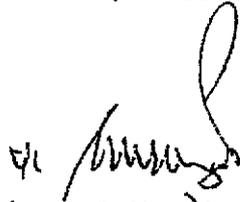
TERCERO: Conforme al artículo 29 de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Diego Andrés Machado Puertas, para que, conforme a sus atribuciones constantes en los estatutos y su nombramiento, subrogue al Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, durante el período comprendido entre el 4 de julio de 2019 y el 4 de agosto de 2019, lapso de tiempo en que el Presidente Ejecutivo de la compañía estará ausente del país.

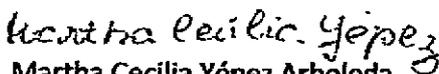
00051795



No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída por los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, por constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acta, como que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-


Juan Carlos Machado Puertas
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA


Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA


Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA


Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE Que la presente fotocopia que antecede
es idenica al documento original que me fue exhibido

.....
Ab Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...la hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1792294789001
 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: MACIAS VINCES MARIA DOLORES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: B/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 29/12/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/02/2011 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 17/01/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: SAN Intersección: A Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 022060578 Telefono Trabajo: 026042484 Email: marthaypez@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

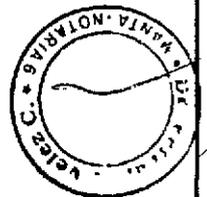
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2019000662789

Fecha: 15/03/2019 18:54:03 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792294789001

RAZÓN SOCIAL:

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 29/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Referencia: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201 Teléfono Trabajo: 022060578 Teléfono Trabajo: 026042484 Email: marthayopez@hotmail.com



Código: RIMRUC2019000662789

Fecha: 15/03/2019 18:54:03 PM



00051797



San Francisco de Quito D.M., Noviembre 09 de 2016

Señor Doctor
JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día martes ocho (08) de noviembre de 2016, resolvió por unanimidad reelegirlo a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General y firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° literal j), 21° y 28° literal e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.JJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Secretario Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170373401-0

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy miércoles nueve (09) de noviembre de 2016, dejo constancia de que yo, **Juan Carlos Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificado como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día martes ocho (08) de Noviembre de 2016.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8





TRÁMITE NÚMERO: 7289



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5583
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1788
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	1707864698
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

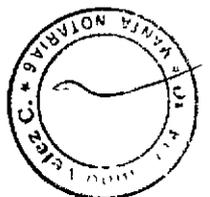
CONST. RM: 4414 DEL 29/12/2010 .- NOT. 1 (MANTA) DEL 21/05/2010 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL



00051798



San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016

Señor Ingeniero
DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifica formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarlo a Usted como **VICEPRESIDENTE** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al **Presidente Ejecutivo de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General en caso de falta ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo y en ese caso firmará con el Gerente General y el Secretario los actos de las sesiones.** Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 28º numeral e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo de Presidente Ejecutivo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio de sus funciones en tanto Presidente Ejecutivo Subrogante, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contratadas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Maná, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vences, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de **Secretario Ad-hoc** de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Martha Cecilia Yépez Arboleda
Secretaria Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Diego Andrés Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **VICEPRESIDENTE** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,

Ing. Diego Andrés Machado Puertas
C.C. N° 170786468-0





TRÁMITE NÚMERO: 37547



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	26251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9075
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1707864680
CARGO:	VICEPRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

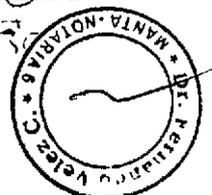
CONST. RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1 DEL 21/05/2010.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



00051799

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127560



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPANÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 28 de MARZO 2019 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
1121170088: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 121

Manta, VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097928

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.
ubicada EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 121
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$25632.19 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 19/100. asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

29 DE MARZO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

00051800

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome maris_reyes | [Log Out]

- Inicio
- Avaluo
- Catastro
- Coactivas
- Rentas
- Mejoras
- Reportes
- Convenio
- Emision
- Consultar Deudas

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciacion\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Avaluo de Peritale por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	12	11	70	088

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de PH	Historial de Propietario	

Apellidos	Nombres	%
Ver	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER	100.00



Manta



194 170 16 234 (SERVERGAD-APP)

Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



MANTA GIS



Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña
Welcome mans royes | [Log Out]

Inicio Avaluo Catastro Coactivos Rentas Mejoras Reportes Convenio Emisión Consultar Deudas

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Avalúo de Períale por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona Sector Manzana Lote PH

1 12 11 70 088

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de PH	Historial de Propietario	
Periodo: 2018-2019		Año: 2019			
Año de Construcción:		2018			
Porcentaje Construcción:		100.00			
Área Neta:		22.88			
Alcuotas:		0.0036			
Terreno:		9.4000			
Área Comunal m2:		18.9000			
Área Total:		41.7800			
Unidad Habitacional:		<input type="checkbox"/>			
Clasificación Área Neta:		EDIFICIO 3			
Clasificación Área Comunal:		EDIFICIO 3			
Tipo Construcción Para Depreciación Área Neta:		NO APLICA			
Tipo Construcción Para Depreciación Área Comunal:		NO APLICA			
Valor m2 Terreno:	105.00	Avaluo Suelo:	994.90		
Valor m2 de Construcción Área Neta:	600.00	Avaluo Construcción Área Neta:	13728		
Valor m2 de Construcción Área Comunal:	600.00	Avaluo Construcción Área Comunal:	11340		
Total Avaluo:			26062.9		



Manta



194 170 16.234 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDG del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





Manta

00051801

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

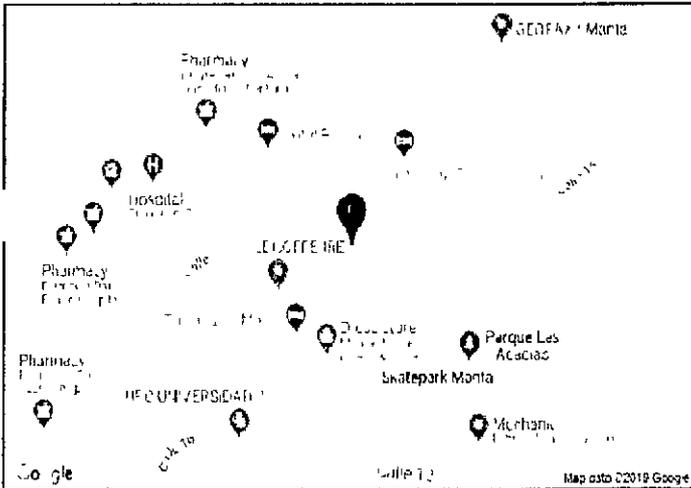
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 18-03-2019

Nº CONTROL: 0003055

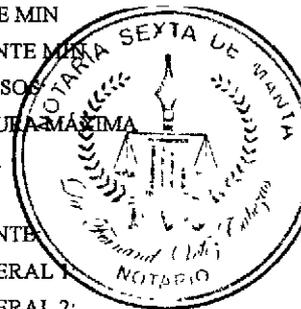
PROPIETARIO	COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER .
UBICACIÓN.	LAS ACACIAS LT A, B Y C CA 16 AVE 40
C CATASTRAL	1121170000
PARROQUIA	MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B304
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA B
LOTE MIN	300
FRENTE MIN	10
N PISOS	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS.	0.50
CUS	3.00
FRENTE	5.00
LATERAL 1	3.00
LATERAL 2	0.00
POSTERIOR	2.00
ENTRE BLOQUES	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C.IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 2611,31 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orcinela
 Director Planificación y OT

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA el presente documento es válido para aprobación de planos, tramites de hipoteca o préstamos, trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160003

N° ELECTRÓNICO : 65924

Fecha: Jueves, 28 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-088

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 121



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 22 88 m²
Área Comunal: 18.90 m²
Área Terreno: 9 40 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792294789001	COMPANÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 814 87
CONSTRUCCIÓN: 24,817 32
AVALÚO TOTAL: 25,632 19

SON: VENTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

44500,00
445,00
133,50
578,50
3,21
581,71

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)



VI15282XMCYE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-03-28 16 27.54



00051802

Manta Hospital Center



CERTIFICADO DE EXPENSAS

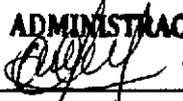
Manta, 08 de mayo del 2019

A petición de la Dra. María Gabriela Chancay Zambrano con C.I 130637579-9. Certifico que el consultorio # 121 ubicado en el Edificio Manta Hospital Center, certifico que el consultorio en mención no tiene deudas económicas pendientes hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.

Muy Atentamente

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN


Ing. Ana Luisa Roldán
C.C.: 130878463-4
Administradora
Manta Hospital Center



Calle 10 x Av 10
Telefono 2590-150
Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACIONES

CÍVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 N° 130878463-4

ESTADO CIVIL: CASADA

ESTADO CIVIL: CASADA

IDENTIFICACION

APellidos y Nombres del Padre: NOLDAN CEBALLOS BARRERA

APellidos y Nombres de la Madre: ROSA MARIA DEL CAMINO

Lugar y Fecha de Nacimiento: GUAYAS, 20-04-54

Fecha de Emisión: 20-04-04

0078 F
 APELLIDADO

0078 - 131
 IDENTIFICACION

1308784634
 CÍVIL

NOLDAN CEBALLOS ROSA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCION: 1

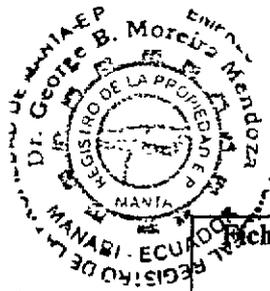
PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00051803



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
69912

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009652, certifico hasta el día de hoy 07/05/2019 13:39:00, la Ficha Registral Número 69912.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1121170088
Fecha de Apertura miércoles, 06 de marzo de 2019
Superficie del Bien 41 78M2
Información Municipal
Dirección del Bien. EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Tipo de Predio CONSULTORIO
Parroquia MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

CONSULTORIO 121: DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16 de la Parroquia Manta Cantón Manta Ubicado en Primera Zona Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba: Lindera con Consultorio 220, 221 y 222. Por abajo: Lindera con Área Comunal de Circulación y ductos. Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 6,29m – Lindera con Consultorio 122. Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, continua hacia el Sur con 0,84m, de aquí gira hacia el Oeste con 2,30m, de este punto gira hacia el Norte con 1,50m, girando hacia el Oeste con 1,95m - Lindera con Consultorio 120. Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 3,53m – Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 2,87m – Lindera con Área Comunal de circulación. ÁREA NETA (M2): 22,88. ALICUOTA: 0,00036%. ÁREA DE TERRENO (M2): 9,40. ÁREA COMÚN (M2): 18,90. ÁREA TOTAL (M2): 41,78m2

-SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2524 15/oct./2010	43 859	43 880
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR	1223 30/sep/2017	35 448	35 487
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224 30/sep/2017	35 488	35 520
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 01/mar/2019	234	390
PLANOS	PLANOS	7 01/mar/2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 15 de octubre de 2010 Número de Inscripción: 2524 Tomo 69
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5719 Folio Inicial 43 859
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 43 880
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010
Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter Inmueble ubicado Lotización Arboleda

Fecha 07 MAY 2019
Pag 1 de 4



de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Cecilia Yopez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Compraventa y Unificación con un área total de 6 172,48 m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA FUNDADORES	800000000045200	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1707864680	MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	MANTA	
ACCIONISTA FUNDADORES	1100013331	MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1704209632	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZON SOCIAL	800000000045199	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	966	29/abr /2010	16 644	16 680

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 1223
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7624 Folio Inicial 35 448
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35 487
 Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta.,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	GUA YAQUIL
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 1224
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7625 Folio Inicial 35 488
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35 520
 Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a - Observaciones:

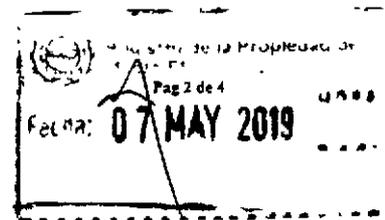
Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis . Celebrada entre Banco del Pacifico S.A. y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros cuadrados..

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por maritza_fernandez

Ficha Registral 69912

martes, 07 de mayo de 2019 13.39





00051804



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A		MANTA	GUAYAQUIL
DEUDOR HIPOTECARIO	1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1223	30/sep /2017	35 448	35 487

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 Número de Inscripción: 4 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1297 Folio Inicial 390
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 390
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2524	15/oct /2010	43 859	43 880

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 Número de Inscripción: 7 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1298 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019
Fecha Resolución:

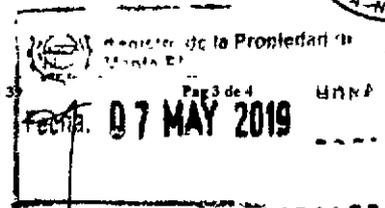
a.- Observaciones:

PLANOS El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda. Calles 17 y 16 -A de la parroquia Manta, cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES		01/mar/2019	234	390

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:39:00 del martes, 07 de mayo de 2019

A petición de: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590735-0



[Handwritten signature]

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto si se hiciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

RECIBO DE LA PRIMERA DE LA
Folio 07 MAY 2019
Pag 1 de 1

00051805

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN MANTA



MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

NOTARIO

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



ESPACIO
EN
BLANCO

00051806



Factura: 003-003-000008336

20191308003P00652

PROTOCOLIZACIÓN 20191308003P00652

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MARZO DEL 2019, (11 3/)

LUGAR: NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

VALOR: INDETERMINADA



IDENTIFICACIÓN DE:			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PUERTAS JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170788-1688

ACCIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 02358-DP13-2019-EA



MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN



**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONTENIDO
10-10

CONTENIDO
ESPACIO

00051807

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2, de la ley Notarial Vigente, solicito a usted se sirva protocolizar el NOMBRAMIENTO del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER en DOS fojas las mismas que anteceden. -

En lo que sea, sírvase emitirme los testimonios necesarios para los fines legales consiguientes.



Rosita Espinal Mero
AB ROSITA ESPINAL MERO
Mat. 13-2009-95 F. A.

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

00051808

Manta, marzo 22 de 2019



Señora
Ana Luisa Roldán Cedeño
Presente. -

Le notifico formalmente que la **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, reunida de manera **UNIVERSAL** en sesión del día miércoles veinte (20) de marzo de 2019, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **ADMINISTRADORA** del Edificio "Manta Hospital Center

Le recuerdo que según el art. 64 del Reglamento Interno del Edificio Manta Hospital Center usted en su calidad de **ADMINISTRADORA** ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, individual o conjuntamente con el Presidente en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal. Sus facultades se encuentran determinadas en el art. 63 del Reglamento Interno del Edificio Manta Hospital Center en la Ley de Propiedad Horizontal.



La Escritura Pública del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Manta Hospital Center" se otorgo con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, ante su Notario Titular Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera y fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el día uno (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019) bajo el número de inscripción 4 y número de expediente 1297.

Articular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma

cordialmente,

Juan Carlos Machado Puertas
Dr. Juan Carlos Machado Puertas

Secretario Ad-Hoc de la Asamblea Universal de Copropietarios
C.C. N° 170786469-8

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Manta, hoy viernes veinte y dos (22) de marzo de 2019, dejo constancia de que yo, **Ana Luisa Roldán Cedeño**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Manta - Ecuador, identificada como aparece al ple de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **ADMINISTRADORA** del **EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER** de conformidad con el Reglamento Interno del mismo y las leyes de la República Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **Asamblea Universal de Copropietarios** en su sesión del día miércoles 20 de marzo de 2019

firmado,
Ana Luisa Roldán Cedeño
Ana Luisa Roldán Cedeño
N° 130878463-4

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN



Factura: 003-003-000008335



20191308003D00356

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191308003D00356

Yo, el/la NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES de la NOTARÍA TERCERA EN RAZÓN DE ACCIÓN DE PERSONAL 02358-DP13-2019-EA, comparece(n) ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO portador(a) de CÉDULA 1308784634 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA. POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE JULIAN CARLOS MACHADO PUERTAS portador(a) de CÉDULA 1707864698 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA. POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Orgánica del Notariado. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original MANTA, a 22 DE MARZO DEL 2019, (11:30)

ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO
CÉDULA: 1308784634

JULIAN CARLOS MACHADO PUERTAS
CÉDULA: 1707864698

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
AP. 02358-DP13-2019-EA



00051809

2019	13	08	03	P00652
------	----	----	----	--------



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogada ROSITA ESPINAL MERO portador de la matrícula profesional número 13-2009-95, el día de hoy, en dos (02) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo el NOMBRAMIENTO del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER, que antecede - Manta, veintidós (22) de Marzo del dos mil diecinueve.-


Ab. Gustavo Patricio Macías Villacreces
NOTARIO PÚBLICO TERCERO (E)
DEL CANTÓN MANTA



Abg. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN



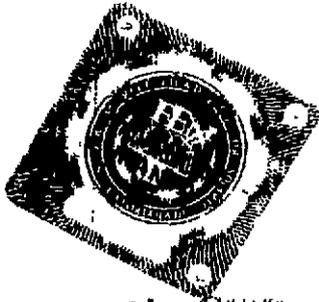
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

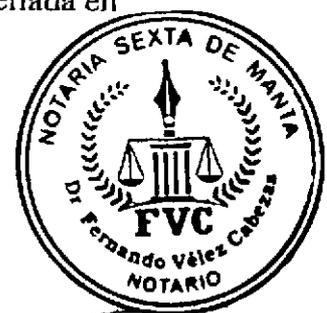
00051810

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, en la de ello, confiero PRIMERA COPIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN, en dos (02) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al veintidós (22) de Marzo del dos mil diecinueve -



[Handwritten signature]
Ab. Gustavo Patricio Macías Villacreces
NOTARIO PÚBLICO TERCERO (t)
DEL CANTÓN MANTA

Abg. GUSTAVO PATRICIO MACÍAS VILLACRESES
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*02*.....fojas útiles

Manta,

06 JUN 2019

[Handwritten signature]

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

00051811



**ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**

ACTA N° 001-20 de marzo 2019

En la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las cinco horas (17:00 p.m.) de la tarde, en las instalaciones del Edificio MANTA HOSPITAL CENTER ubicado en la calle 16 y avenida 40, en el barrio las Acacias, Lotización Arboleda, se reúnen la totalidad de los copropietarios del edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" representando el 100% de las alícuotas.

Al estar presente la totalidad de los copropietarios del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", y conforme lo establece la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y manifestada su voluntad de constituirse en **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, como en efecto lo hacen, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día que han sido aprobados por unanimidad:

1. Designación de Administrador del Edificio "Manta Hospital Center"
2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente ad-hoc el doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y como Secretario ad-hoc el Dr. Juan Carlos Machado Puertas. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta verifica que se encuentra presente la totalidad de los copropietarios y declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme a la moción presentada por el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, se aprueba por unanimidad nombrar a la señora Ana Luisa Roldán Cedeño por el lapso de un año como Administradora del Edificio Manta Hospital Center con todas las atribuciones establecidas en el art. 63 del Reglamento Interno del Edificio Manta Hospital Center y las normas pertinentes de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser



leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", siendo las 17h45.-



Juan Carlos Machado Puertas
Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8

SECRETARIO AD-HOC DE LA ASAMBLEA

**Presidente Ejecutivo y Gerente General de PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER**

Manuel Antonio Naránjo Paz y Miño
Manuel Antonio Naránjo Paz y Miño
C.C. N°170373401-0

PRESIDENTE AD-HOC DE LA ASAMBLEA

Martha Cecilia Yépez
Martha Cecilia Yépez Arboleda
C.C. N° 170420963-2

Diego Andrés Machado Puertas
Diego Andrés Machado Puertas
C.C. N° 170786468-0

**MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN
CERTIFICO: QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000020124
00051812



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
 NOMBRES: COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. ALARCON PROPIEDAD:
 RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORÍA DIRECCIÓN PREDIO:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 VALOR PREDIO:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

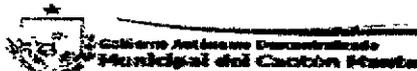
Nº PAGO: 628938
 VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARTIANNIA
 CAJA: 29/03/2019 08:49:40
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 27 de junio de 2019
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



COMPROBANTE DE PAGO

No. 154152

22/01/2019 13:01:06

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
1-12-11-70-000	2611,31	\$ 1.192.983,23	LAS ACACIAS LT A, B Y C CA 16 AVE 40	2019	392075	4289080	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESF. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		1792294789001	Coste Judicial				
22/01/2019 13:01:06 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 1.037,67	(\$ 93,39)	\$ 944,28
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 85,86	(\$ 34,34)	\$ 51,52
				MEJORAS 2012	\$ 175,71	(\$ 70,28)	\$ 105,43
				MEJORAS 2013	\$ 132,95	(\$ 53,17)	\$ 79,76
				MEJORAS 2014	\$ 140,59	(\$ 56,16)	\$ 84,23
				MEJORAS 2015	\$ 1,30	(\$ 0,62)	\$ 0,78
				MEJORAS 2016	\$ 9,30	(\$ 3,72)	\$ 5,58
				MEJORAS 2017	\$ 603,39	(\$ 241,36)	\$ 362,03
				MEJORAS 2018	\$ 310,14	(\$ 124,06)	\$ 186,08
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 320,62	(\$ 128,33)	\$ 192,49
				TASA DE SEGURIDAD			\$ 618,83
				TOTAL A PAGAR			\$ 2.531,01
				VALOR PAGADO			\$ 2.531,01
				SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

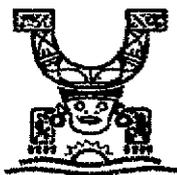
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).



T1383278408240

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/opcion



ORIGINAL CLIENTE

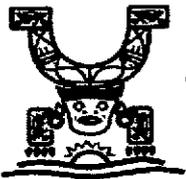


04/06/2019 11:34:13

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-12-11-70-088	9,40	25632,19	443941	4401289
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 121	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		2,71		
			TOTAL A PAGAR		3,71		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1306375799	CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	NA					
			SALDO		0,00		

EMISION: 04/06/2019 11:34:11 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T139649998

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



No. 210333

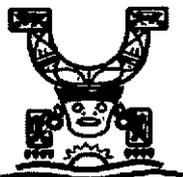
04/06/2019 11:33:53

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$44500 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-12-11-70-088	9,40	25632,19	443939	4401270
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 121	Impuesto principal		445,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		133,50		
			TOTAL A PAGAR		578,50		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1306375799	CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	NA					
			SALDO		0,00		

EMISION: 04/06/2019 11:33:51 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T827244986

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00051813



- 1 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01687**
2 **CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER**
3 **DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

4

5

6

7

8

Jennifer Baldwin
DRA. JENNIFER BALDWIN

9

C.I. No. 1307451953



APRODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

11

RUC 0990005737001

12

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

13

TELÉFONO 043731500

14

15

16

17

18

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

19

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

20

21

22

23

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

24

25

Manta, a

26

27

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

28

El nota...



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Manta

00051814



No. O-USG&GD-PEGL-2019-083
Manta, 18 de Enero de 2019

Señores
Naranjo Paz
Manuel Antonio Miño
**ACCIONISTA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**
Machado Puertas Diego Andres
Machado Paladines Edgar Gualberto
ACCIONISTAS FUNDADORES
Martha Cecilia Yepes Arboleda
**ACCIONISTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Patricia González
S.E. Patricia González
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendoza



18/01/19

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...; Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes de: total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



00051815



quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien Inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Maria Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 11/01/2019 TRAMITE-150- 2019, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA No 213 En atención a su Oficio No. DGJ-MGZV-2019-012 de fecha 08 de Enero de 2019, con respecto a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, ubicado en la Lotización Arboleda, Barrio las Acacias, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

Que, En atención a trámite N° 09833, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 21 de Mayo de 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de Octubre de 2010, los señores: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO, acconista y Presidente Ejecutivo de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER,



REPUBLICA DEL ECUADOR - LEY 1073 DEL 2008 - MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA - MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTÓN MANTA



MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACAHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas y socios y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m², como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m² en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha Institución.

Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del Inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del Inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR, CANTÓN MANTA, PARROQUIA ARBOLEDA, LOTEIZACION ARBOLEDA, LOTE 000, CLAVE CATASTRAL 1-12-11-70-000, AREA 6.272,48 M², EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.





00051816

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: Subsuelo: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del '16 al 64.

Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13A

1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601



Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas; Cubierta de losa de hormigón armado.

4.-AREAS GENERALES:

TOTAL, DE TERRENO	2.611,31 m2
TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m2
TOTAL, DE AREA COMUN:	5.252,43 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
CANTON MANTA

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N° I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



54



00051817



fundadores y YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y representante Legal de la mencionada Empresa, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleada, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2. Se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.



SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

[Firma manuscrita]
 ING. JORSE ZAMBRANO CEDAÑO
 ALCALDE DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta | @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta

ALCALDESA MUNICIPAL: LIC. YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA. SECRETARIA GENERAL: LIC. YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: LIC. YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA. DIRECTOR DE AVALUO, CATASTRO Y REGISTRO: LIC. YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA. DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA Y GESTION JURIDICA: LIC. YEPES ARBOLEDA MARTHA CECILIA.

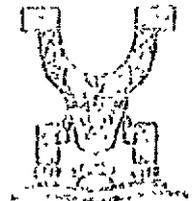
PAGINA
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO
PAGINA
EN
BLANCO





[Firma manuscrita]



00051818



No. O-USG&GD-PEGL-2019-165
Manta, 06 de Febrero de 2019



Señores
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miffo
**REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**
Dr. Juan Carlos Machado Puertas
**PRESIDENTE Y EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL
Elab. María Mendez



[Firma manuscrita]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 518 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





[Firma manuscrita]



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025-ALC-M-JOZC-2019 DE REFORMA
A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-ALC-M-JOZC-2019
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

[Firma]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025-ALC-M-JOZC-2019 DE REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-ALC-M-JOZC-2019 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" MANTA, 19 DE JUNIO DE 2019



00051819



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";



Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de

ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elabora un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Maria Jazmin Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 25 de enero de 2019, en la que en su parte pertinente indica... ", RUTA NO. 562 En atención a su oficio No. I-DGJ-MCZV-2019-081 DE fecha 23 de Enero de 2019, con respecto a la reforma de la Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de enero de 2019, de declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Manta Hospital Center", por error involuntario en los nombres de los propietarios, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

Que, En atención a trámite N° 09833, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 203 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente

REPUBLICA DEL ECUADOR - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO - LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





dispuestas en 06ta Planta, posee losas de entepiso y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

El Edificio " MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: Subsuelo: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64.

Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13A, PB14

1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas; Cubierta de losa de hormigón armado.

4.-AREAS GENERALES:

TOTAL, DE TERRENO	2.611,31 m2
TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE:	6.324,88 m2
TOTAL, DE AREA COMUN:	5.252,43 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	11.577,31 m2

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo,

ESTE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

BASES CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL CANTÓN MANTA



00051821



Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de los señores: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.



ES FIECOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el





Art. 60 literales f) y g) y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de la Resolución N° 002-ALC-M-JOZC-2019 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 23 de enero de 2019 en torno al Informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. **Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente,** lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RESERVA DE AUTENTICIDAD DEL ORIGINAL. LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEBE SER AUTENTICADA POR EL NOTARIO. LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEBE SER AUTENTICADA POR EL NOTARIO. LA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEBE SER AUTENTICADA POR EL NOTARIO.





REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO

MANTA HOSPITAL CENTER

ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Signature]
REVISADO
Fecha: 21/01/2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH#007-RES 004 N-002
ALC-M-102C-2019
APROBACIÓN DE: _____

Fecha: 21/01/2019
[Signature]
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ÁREA DE CONTROL URBANO

Noviembre de 2018



7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los inmuebles edificados en el complejo inmobiliario que conforman el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital; y son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA





ceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. – La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de un CONSULTORIO, LOCAL COMERCIAL LOCAL DE SERVICIOS MEDICO Y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

CAPITULO II DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alcuotas del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

- Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
- El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
- El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", incluyen lo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
- El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.
- El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00051824



Directorio General especificando e plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente y autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.

- f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuenta a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales comerciales y horarios generales y particulares.
- g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.
- h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestión o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
- i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.



Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIANA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - El cuadro de áreas y alcuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;
- f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.
- k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.
- l) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del

ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00051825



Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación.

- m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;
- n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
- o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.
- p) Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.
- r) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su consultorio o local.
- s) Introducir y mantener mascotas;
- t) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- u) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.
- x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parqueos de visitas, tales como parquear indefinidamente.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO III DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva





Excepción a la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre y sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y
- b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Maná.

Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- 1. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- 2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- 3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- 1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANÁ



00051826



2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno;
3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles; y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.
4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios, al que se refiere el artículo décimo sexto.
5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación; y
9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le corresponda al infractor.





Suspensión temporal de servicios comanales tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

- a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.
- c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.
- d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.
- e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00051827



1. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
2. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por este Reglamento Interno.
3. Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como este Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
4. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración;
5. Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
6. Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
7. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
8. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center". Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y pedir la aprobación del Directorio, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza la administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
9. Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
10. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;
11. Los copropietarios están obligados a mantener su bien de propiedad exclusiva asegurado contra todo riesgo con una empresa de seguros legalmente acreditada. La contratación del seguro contra todo riesgo de las áreas comunes será de responsabilidad de la administración del edificio.
12. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
13. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno.



ESTE COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.- REPRESENTACION. - Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS. Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

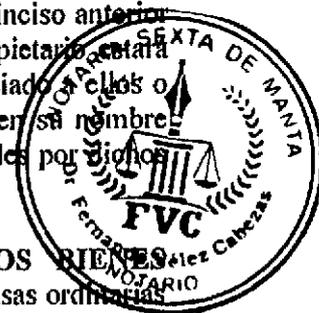


00051828



Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando hayé cedido sus derechos, renunciado o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.



Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio "Manta Hospital Center" es el siguiente:

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
LOCAL S1	0,7400
LOCAL S2	7,0700
LOCAL S3	0,2300
Estacionamiento 16	0,2400
Estacionamiento 17	0,2400
Estacionamiento 18	0,2800
Estacionamiento 19	0,2600
Estacionamiento 20	0,2500
Estacionamiento 21	0,2700
Estacionamiento 22	0,2900
Estacionamiento 23	0,2600
Estacionamiento 24	0,2600
Estacionamiento 25	0,2700
Estacionamiento 26	0,2700

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS
Estacionamiento 27	0,2900
Estacionamiento 28	0,2600
Estacionamiento 29	0,2400
Estacionamiento 30	0,2400
Estacionamiento 31	0,2700
Estacionamiento 32	0,2300
Estacionamiento 33	0,2300
Estacionamiento 34	0,2300
Estacionamiento 35	0,2300
Estacionamiento 36	0,2400
Estacionamiento 37	0,2300
Estacionamiento 38	0,2300
Estacionamiento 39	0,2300
Estacionamiento 40	0,2400
Estacionamiento 41	0,2700
Estacionamiento 42	0,2500
Estacionamiento 43	0,2600
Estacionamiento 44	0,2200
Estacionamiento 45	0,2200
Estacionamiento 46	0,2400
Estacionamiento 47	0,2000
Estacionamiento 48	0,1900
Estacionamiento 49	0,2100
Estacionamiento 50	0,2000
Estacionamiento 51	0,1900
Estacionamiento 52	0,2000
Estacionamiento 53	0,2000
Estacionamiento 54	0,1900
Estacionamiento 55	0,2100
Estacionamiento 56	0,2000
Estacionamiento 57	0,2000
Estacionamiento 58	0,2000
Estacionamiento 59	0,2000
Estacionamiento 60	0,1900
Estacionamiento 61	0,2000
Estacionamiento 62	0,2300
Estacionamiento 63	0,2100
Estacionamiento 64	0,2100
Local PB-1	0,8600
Local PB-2	1,1700
Local PB-3	0,6900



ESTE ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00051829

LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Local PB-4	0,5700
Local PB-5	0,6300
Local PB-6	0,7200
Local PB-7	0,8600
Local PB-8	0,9700
Local PB-9	0,6800
Local PB-10	3,2900
Local PB-11	3,2000
Local PB-12	0,8100
Local PB-13	0,8500
Local PB-13-A	0,6900
Local PB-14	0,8500
Consultorio 101	0,5000
Consultorio 102	0,5400
Consultorio 103	0,4000
Consultorio 104	0,4600
Consultorio 105	0,4700
Consultorio 106	0,4700
Consultorio 107	0,4300
Consultorio 108	0,4300
Consultorio 109	0,4600
Consultorio 110	0,4600
Consultorio 111	0,4400
Consultorio 112	0,4400
Consultorio 113	0,4300
Consultorio 114	0,5500
Consultorio 115	0,4100
Consultorio 116	0,8400
Consultorio 117	0,4200
Consultorio 118	0,4300
Consultorio 119	0,4300
Consultorio 120	0,4000
Consultorio 121	0,3600
Consultorio 122	0,4300
Consultorio 123	0,4700
Consultorio 124	0,3800
Consultorio 125	0,4600
Consultorio 126	0,4400
Consultorio 127	0,5000
Consultorio 128	0,4300
Consultorio 129	0,4900
Consultorio 130	0,4700
Consultorio 131	0,5400
Consultorio 201	0,5000



ESTÉL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 205	0,5400
Consultorio 206	0,4000
Consultorio 207	0,4600
Consultorio 208	0,4700
Consultorio 209	0,4700
Consultorio 207	0,4300
Consultorio 208	0,4300
Consultorio 209	0,4600
Consultorio 210	0,4600
Consultorio 211	0,4400
Consultorio 212	0,4400
Consultorio 213	0,4300
Consultorio 214	0,5500
Consultorio 215	0,4100
Consultorio 216	0,6400
Consultorio 217	0,4200
Consultorio 218	0,4300
Consultorio 219	0,4300
Consultorio 220	0,4000
Consultorio 221	0,3600
Consultorio 222	0,4300
Consultorio 223	0,4700
Consultorio 224	0,3800
Consultorio 225	0,4600
Consultorio 226	0,4400
Consultorio 227	0,5000
Consultorio 228	0,4300
Consultorio 229	0,4900
Consultorio 230	0,4700
Consultorio 231	0,5400
Local 3A	1,2800
Local 3B	1,1700
Consultorio 300	0,4500
Consultorio 301	0,4500
Consultorio 302	0,4600
Consultorio 303	0,4600
Consultorio 304	0,4400
Consultorio 305	0,4400
Consultorio 306	0,4400
Consultorio 307	0,4400
Consultorio 308	0,5500
Consultorio 309	0,4300
Consultorio 310	0,4100
Consultorio 311	0,6400



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS	ALICUOTAS %
Consultorio 312	0,4200
Consultorio 313	0,4300
Consultorio 314	0,4300
Consultorio 315	0,4000
Consultorio 316	0,3600
Consultorio 317	0,4700
Consultorio 318	0,4300
Consultorio 319	0,4500
Consultorio 320	0,3800
Consultorio 321	0,6000
Consultorio 322	0,4400
Consultorio 323	0,4900
Consultorio 324	0,4300
Consultorio 325	0,5400
Consultorio 326	0,4700
Local 401	7,5700
Local 501	7,7400
Local 601	5,3900
TOTAL	100,0000



ES FIDUCIA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.





Capítulo VII



GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.

Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juicio considere que han sido suficientemente debatidos.

Art. 38.- MOCIÓN. - Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alcuotas de copropiedad.

Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario

ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





00051831



designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.



En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así lo considera conveniente.

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REVISADO

Fecha: _____



cantidad mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alcuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

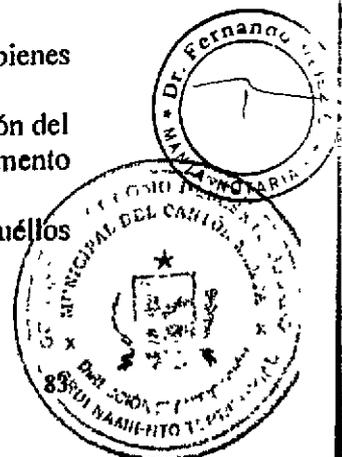
Art. 46.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
- b) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
- c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquéllos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios.

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

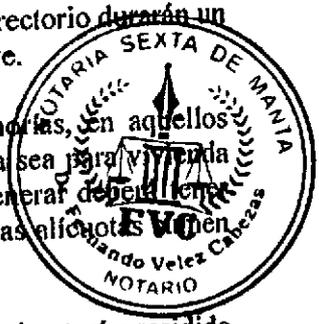


00051832



Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. -El Directorio General estará integrado por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuya alícuota sea el 20% del total de ellas.



Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

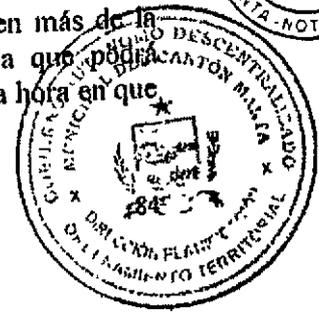
En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autocconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que

ES RECOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA





de convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.

Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

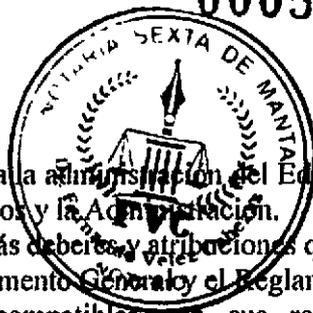
Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración;
- g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal, y señalar sus respectivas remuneraciones;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA





- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;
- Prevía autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. -La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda,

ESTE ES EL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA





- con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo; Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
 - f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
 - h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
 - i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;
 - j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
 - k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

ESTRUCO
ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Edificio;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del Edificio, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Edificio;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Edificio;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Edificio;
- u) Elaborar y presentar al Directorio General, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente Reglamento Interno y aquellos emanados de los Órganos de Administración del Edificio.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Art. 64.- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Capítulo VIII DE LA AUDITORIA

Art. 65.- EL AUDITOR. - Será designado por la Asamblea de Copropietarios de entre una terna presentada por el Directorio General, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

De conformidad con la normativa vigente, ejercerá el control interno del Edificio, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios, así como





los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Director General y el Administrador.

Capítulo IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organicé o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. - La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre, el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. -El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.

El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones, la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00051835



**Capítulo X
SOLUCION DE CONFLICTOS**

Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. – Los copropietarios del Edificio “Manta Hospital Center” acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

**Capítulo XI
DISPOSICIONES FINALES**

Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alcuotas y el detalle de copropiedad.

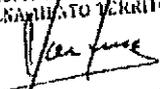
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Realizado por:


Arq. Stefan Pérez M.
Reg. 1041-15-1373049

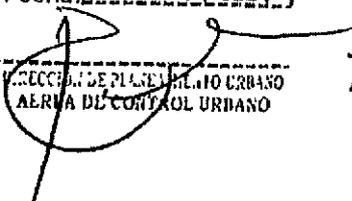


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


REVISADO
Fecha: 21/01/2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH#007 - RES. DOM N° 002
ALC-H - JOC-2019
APROBACIÓN DE:.....

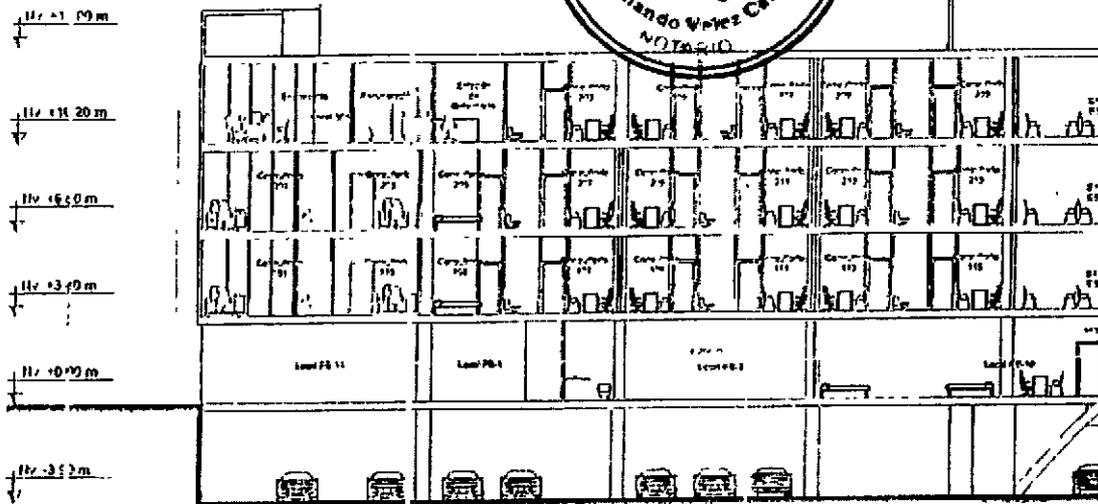
Fecha: 21/01/2019


DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
ÁREA DE CONTROL URBANO

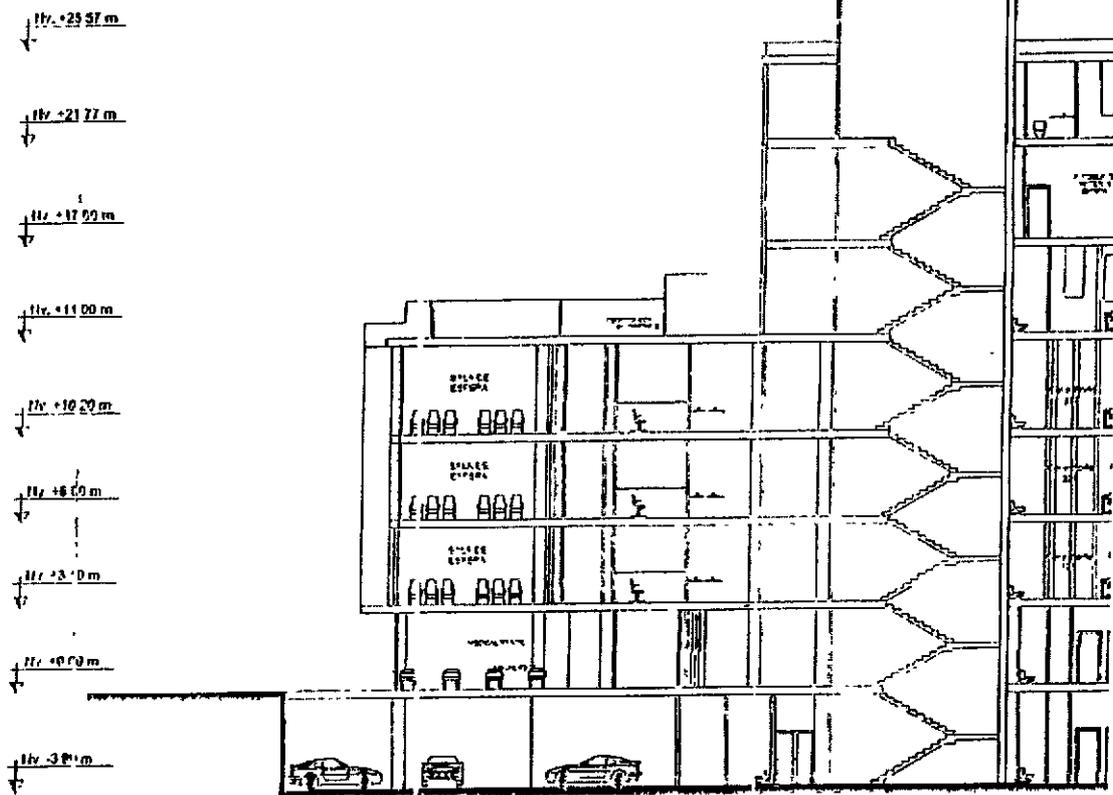




00051836

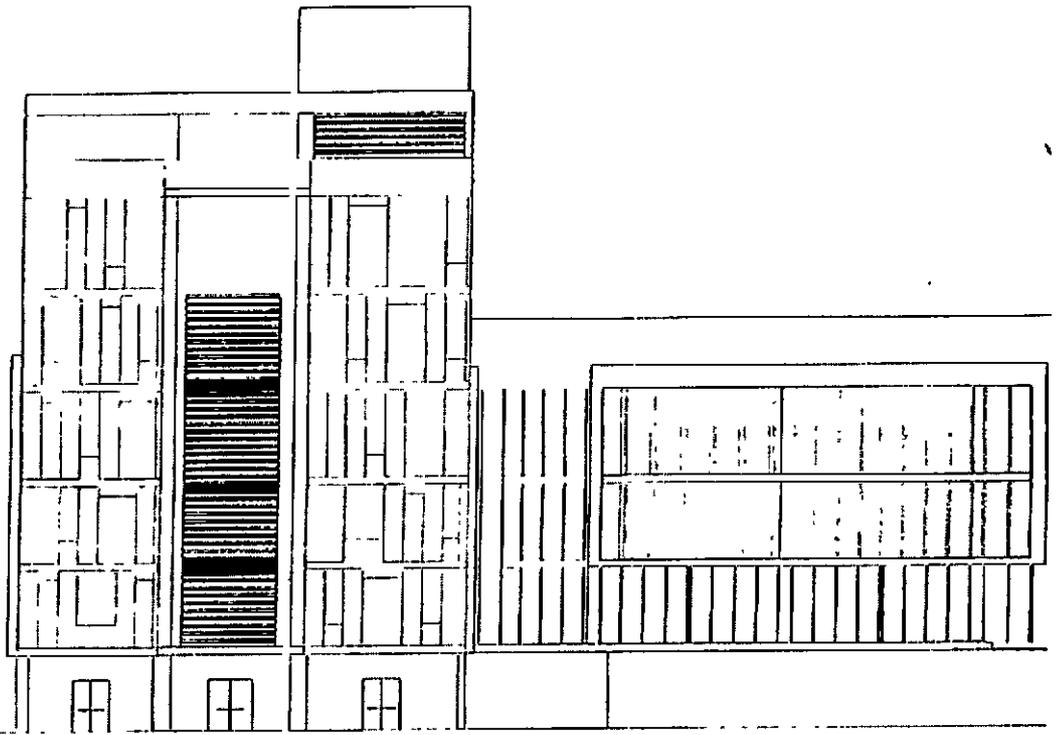


ESCALA



ESCALA

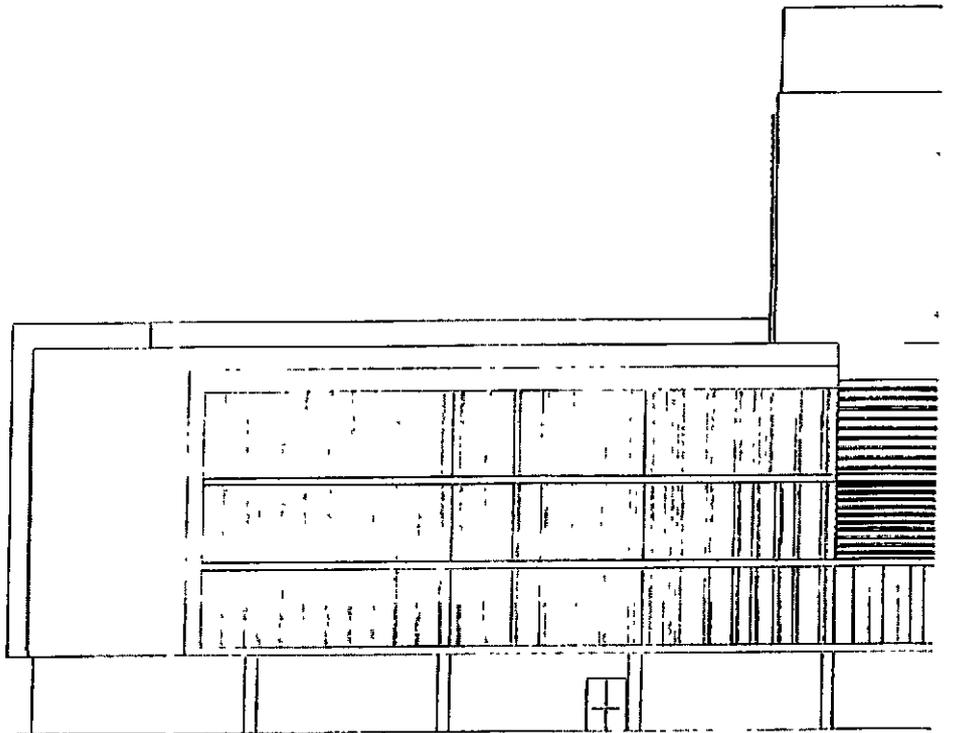




INT

FACHADA

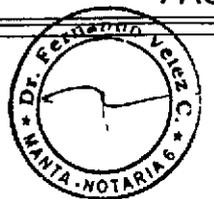
ESCALA



INT

FAC

ESCALA



00051837



OFICINA GENERAL DE REGISTRO
Y CATASTRO DEL CANTÓN MANÁ
EJECUCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

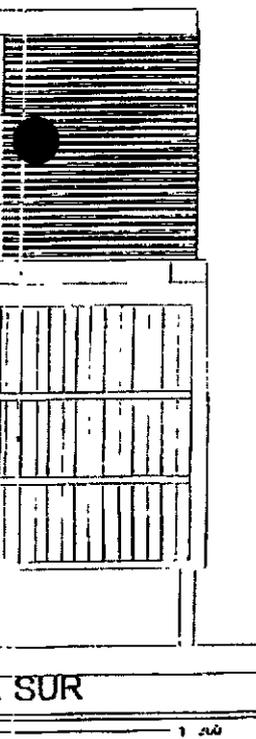
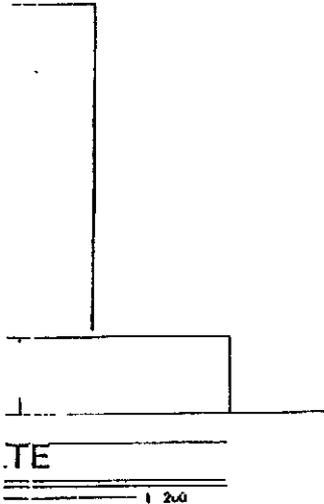
REVISADO

Fecha: 21 de 12 de 2018

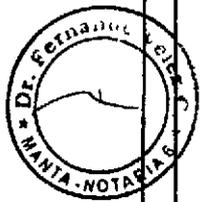
OFICINA GENERAL DE REGISTRO
Y CATASTRO DEL CANTÓN MANÁ
EJECUCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
APROBACIÓN DE: [Signature]

Fecha: 21 de 12 de 2018

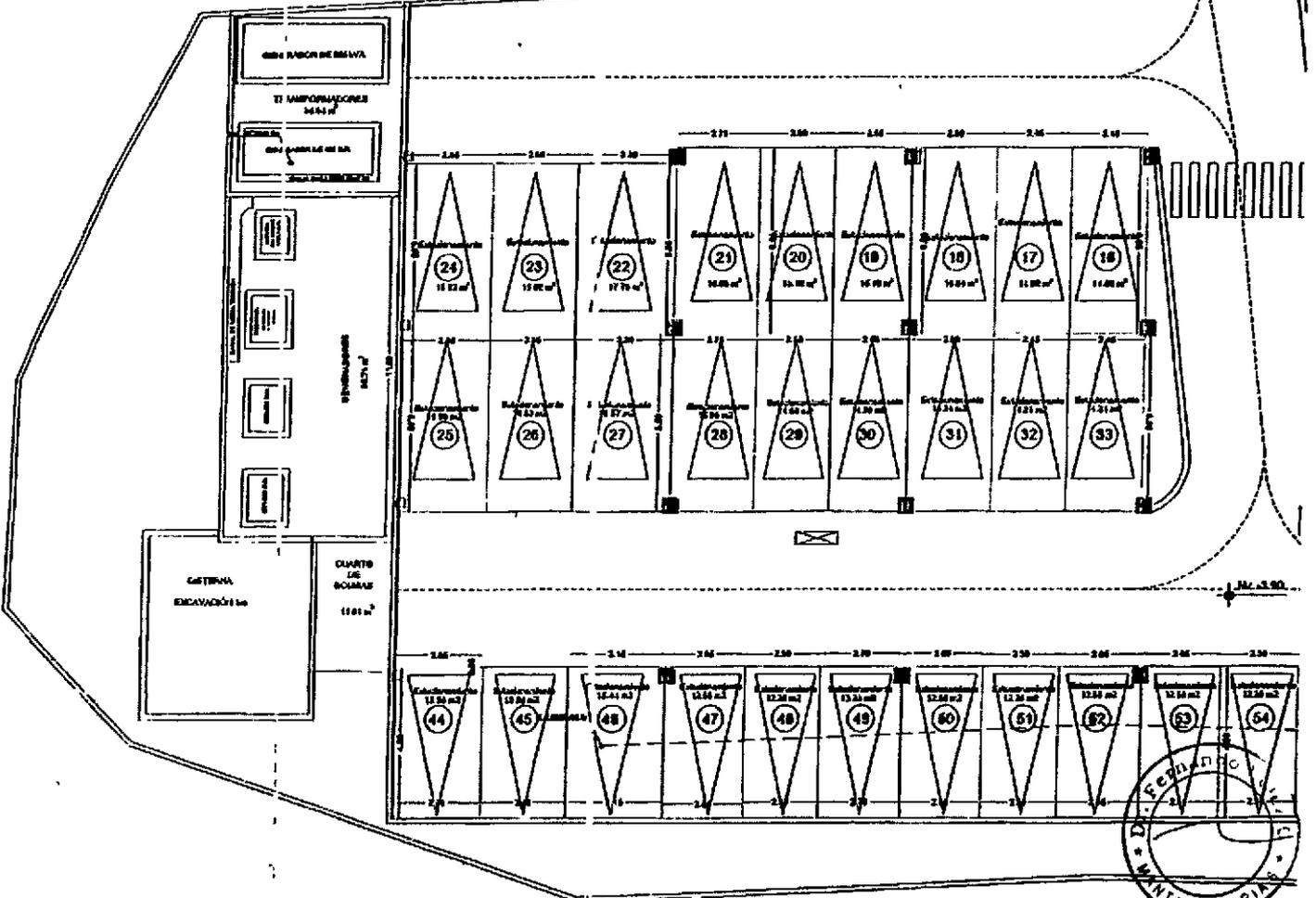
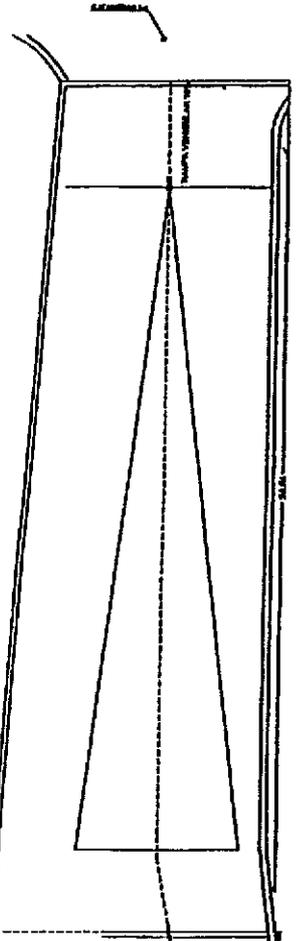
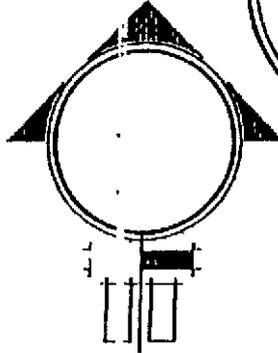
OFICINA GENERAL DE REGISTRO
Y CATASTRO DEL CANTÓN MANÁ
EJECUCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
MANTÁ HOSPITAL CENTER	
ASOCIACIÓN PROPIETARIOS HOSPITALARIOS S.A. HOSPICEITER	
	<p>Empleados - Fachadas</p> <p>MANTÁ</p> <p>1-12-11-78-010</p> <p>12-11-2018</p> <p>12-11-2018</p>
PH2	INDICADA



00051838

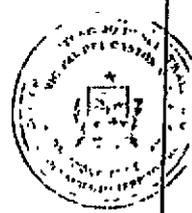


SUBSUELO

ESCALA:

1:160



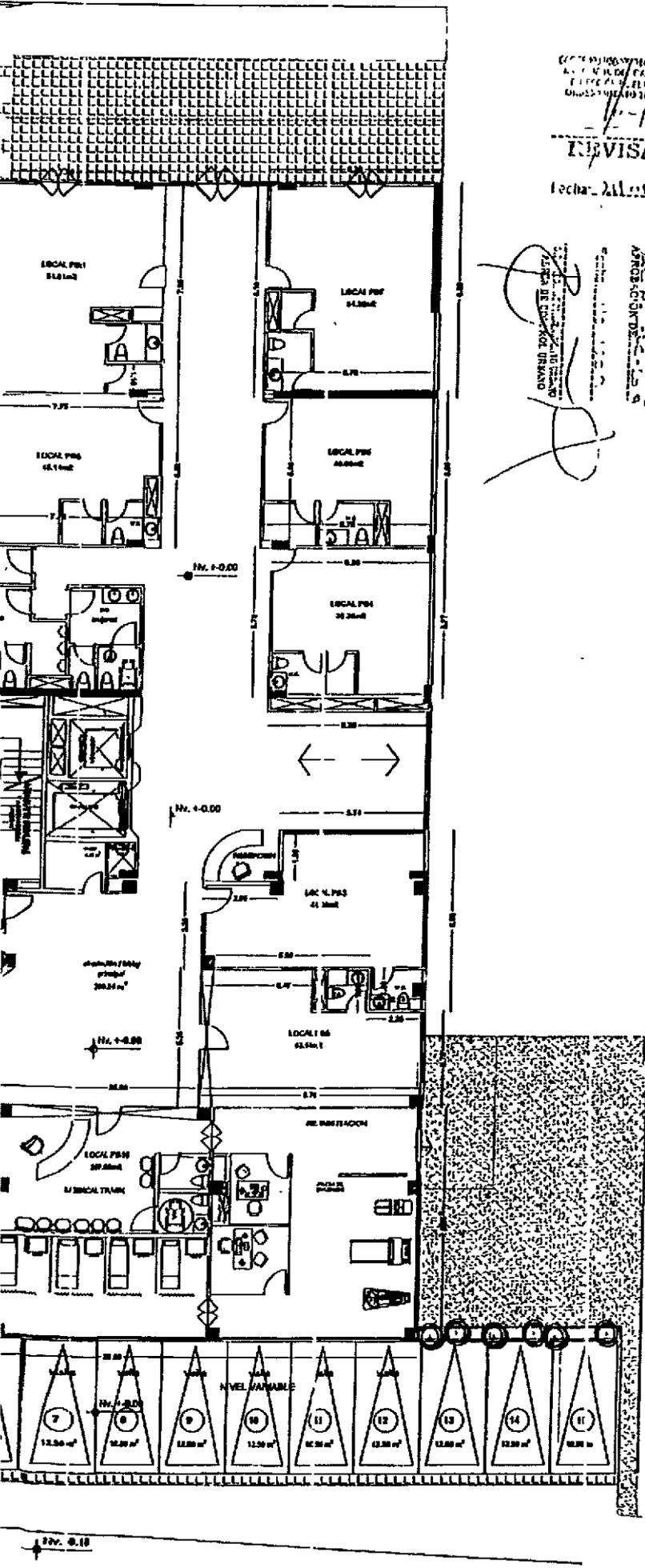


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 MANTA HOSPITAL CENTER
 ASOCIACION PROMOTORA HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

REVISADO

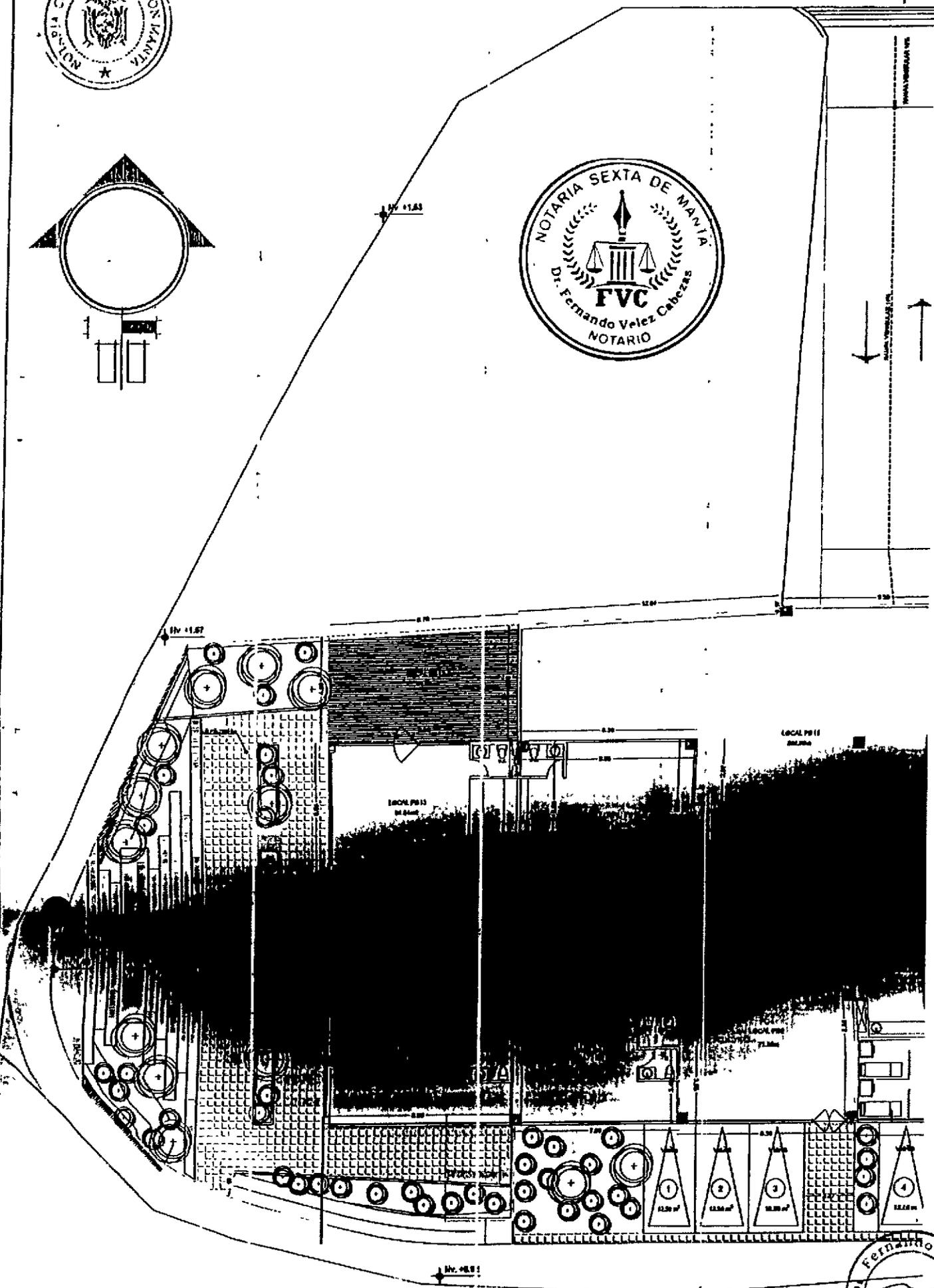
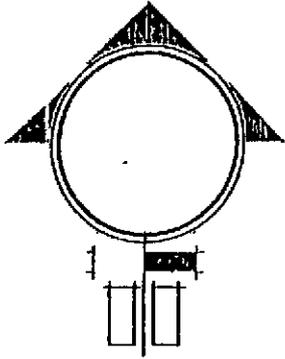
Fecha: 21/03/2018

[Handwritten signature]
 DISEÑO Y DIBUJO: [Handwritten]
 ASISTENTE: [Handwritten]
 ADMINISTRADOR: [Handwritten]
 DIVISION DE CONTROL URBANO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
MANTA HOSPITAL CENTER	
ASOCIACION PROMOTORA HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
	PLANTA BAJA UBICACION: MANTA PROYECTO: 1-12-11 70 000 FECHA: JUN-2018 PROYECTADO POR: JPL REVISADO POR: JPL
	SERVICIO: PH4 ESCALA: INDICADA



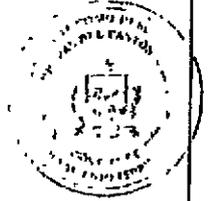


PLANTA BAJA

ESCALA:

1:150





COMPROBADO Y VERIFICADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 EMBUDO DE CALIFICACIÓN
 OPERATIVA Y TÉCNICA

REVISADO

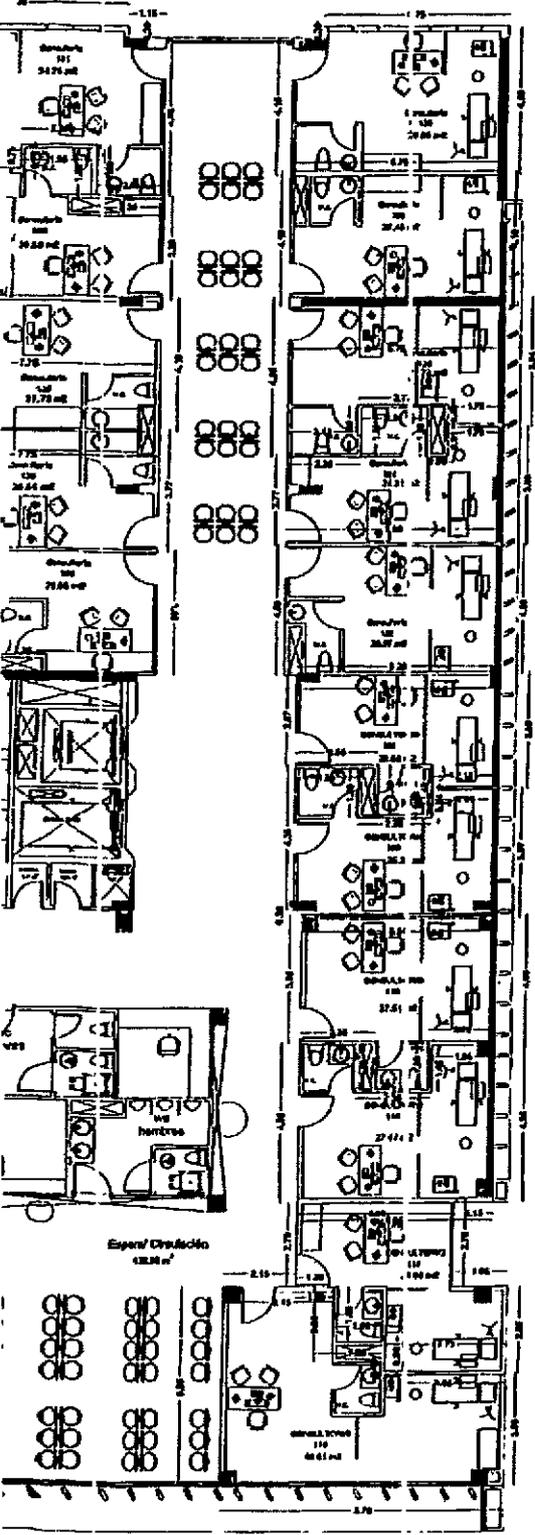
Fecha: 21/01/2017

COMPROBADO Y VERIFICADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 EMBUDO DE CALIFICACIÓN
 OPERATIVA Y TÉCNICA

Fecha: 21/01/2017

OFICINA DE CONTROL URBANO

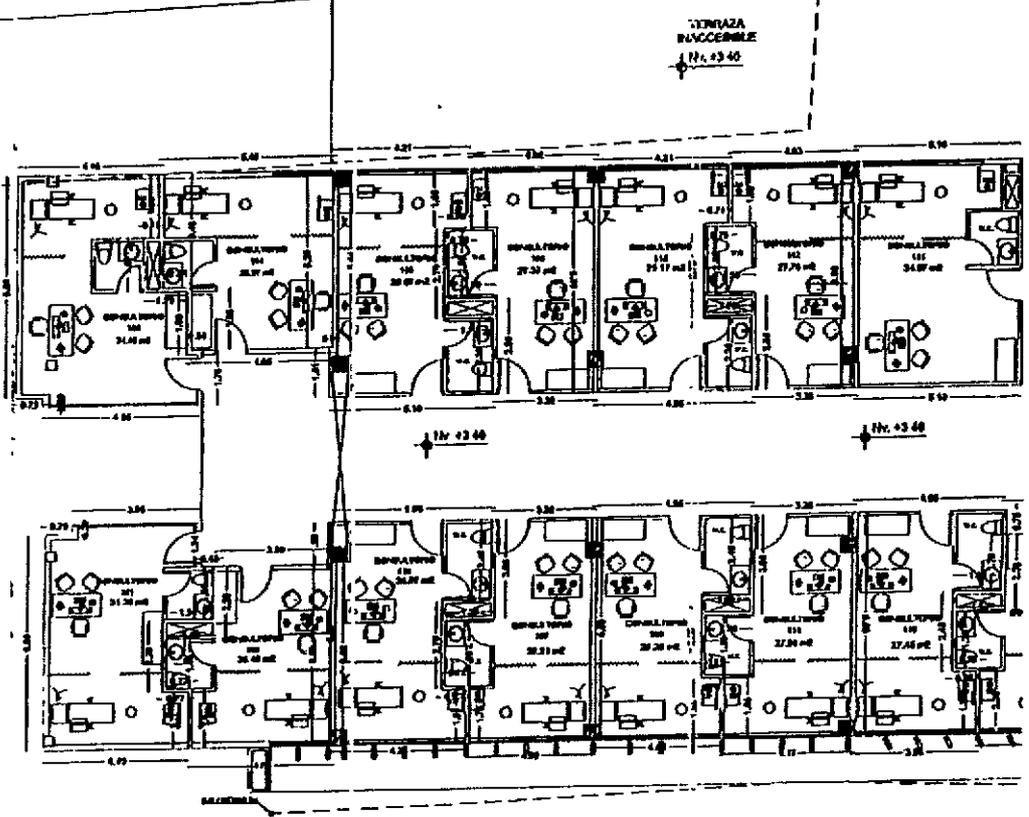
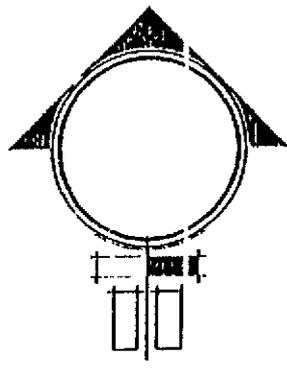
[Handwritten signature]



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MANTA HOSPITAL CENTER	
ASOCIACION PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPEICENTER	
	EDIFICIO PRIMER PLANTA ALTA
	MANTA 1-12-11-70-000
PRESCRIBENTE DR. FERNANDO VELEZ COBARRUBIAS	FECHA JUNI 2018
PROPIETARIO ASOCIACION PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPEICENTER Dr. Fernando Velez Cobarrubias y SANC	CANTON PH5 MANTA
DIRECCION AV. BOLIVAR Y AV. 10 DE AGOSTO	UBICACION BARRIO SAN CARLOS



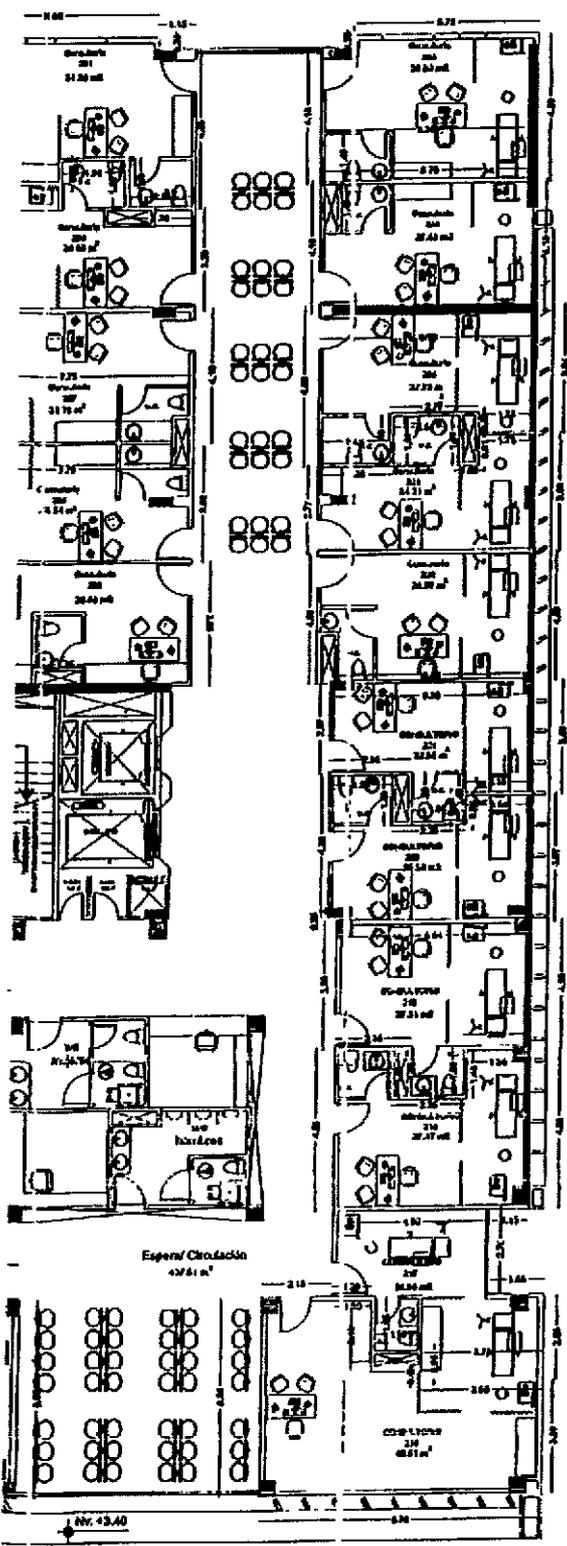


PRIMERA PLANTA ALTA

ESCALA:

1:150





COMITÉ DE REGISTRO DE MANTA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 REGIÓN DE MANABÍ
 GOBIERNO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 21/05/2019

COMITÉ DE REGISTRO DE MANTA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 REGIÓN DE MANABÍ
 GOBIERNO TERRITORIAL
 APROBACIÓN DE:

Fecha: 21/05/2019

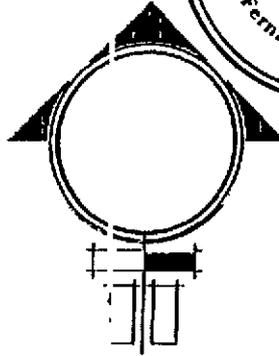
COMITÉ DE REGISTRO DE MANTA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 REGIÓN DE MANABÍ
 GOBIERNO TERRITORIAL
 AGENCIA DE CONTROL URBANO

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
MANTA HOSPITAL CENTER	
ASOCIACION PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
SEGUNDA PLANTA ALTA	
 ENNE Arquitectos	MANTA FONO DE CONTACTO +51-1-176-000
	ASESORIA Y PERITAJE C.E. 1760-01743 FONO: 051-1-1767000
Asociación Promotores Hospitalarios S.A. Promotora Dr. Antonio Barro-Lozano y hijo 176070000	
PH6	
INDICADA	

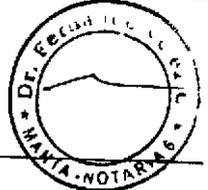
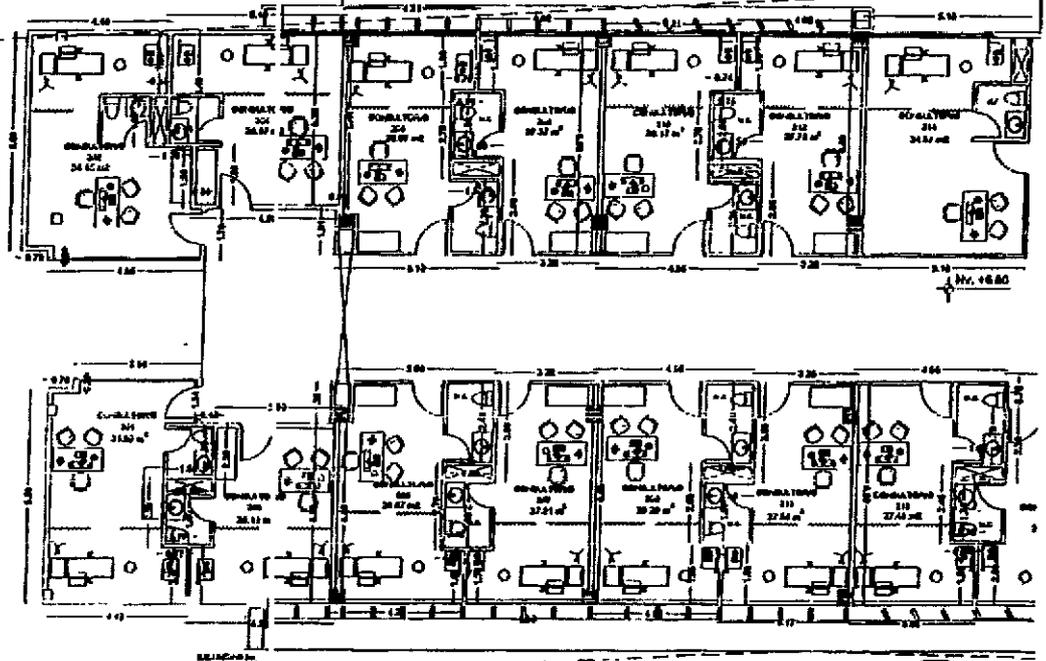




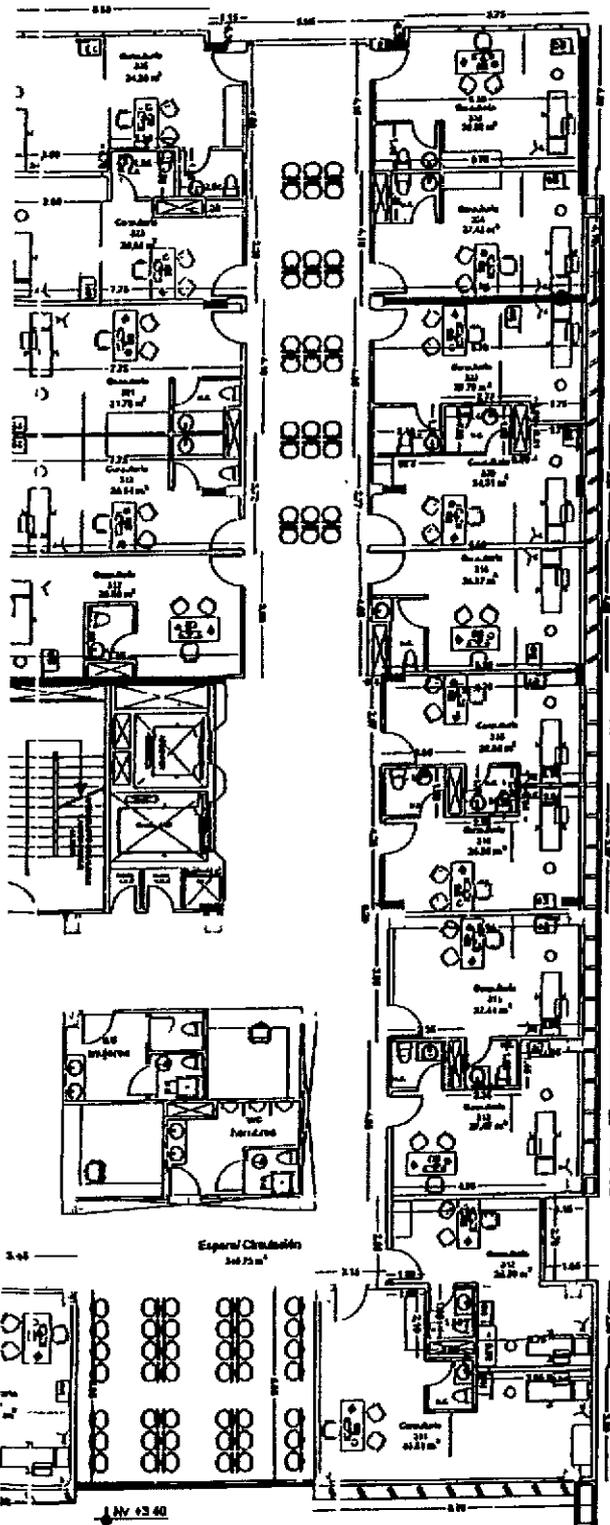
00051841



TERRAZA
BACCESIBLE
Nv. +2.40



SEGUNDA PLANTA ALTA



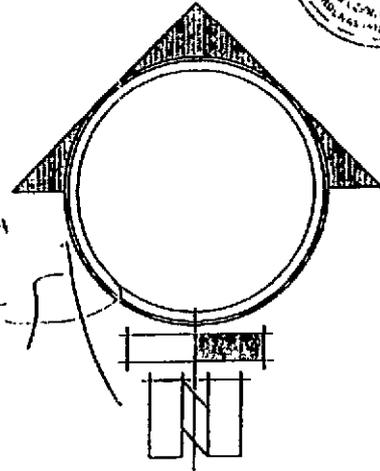
CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 G. TAMBORÓN 10 ALBISTONAL

REVISADO
 Fecha: 21/01/2019

CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 G. TAMBORÓN 10 ALBISTONAL
 APROBACIÓN DE

Fecha: 21/01/2019

CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 G. TAMBORÓN 10 ALBISTONAL



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

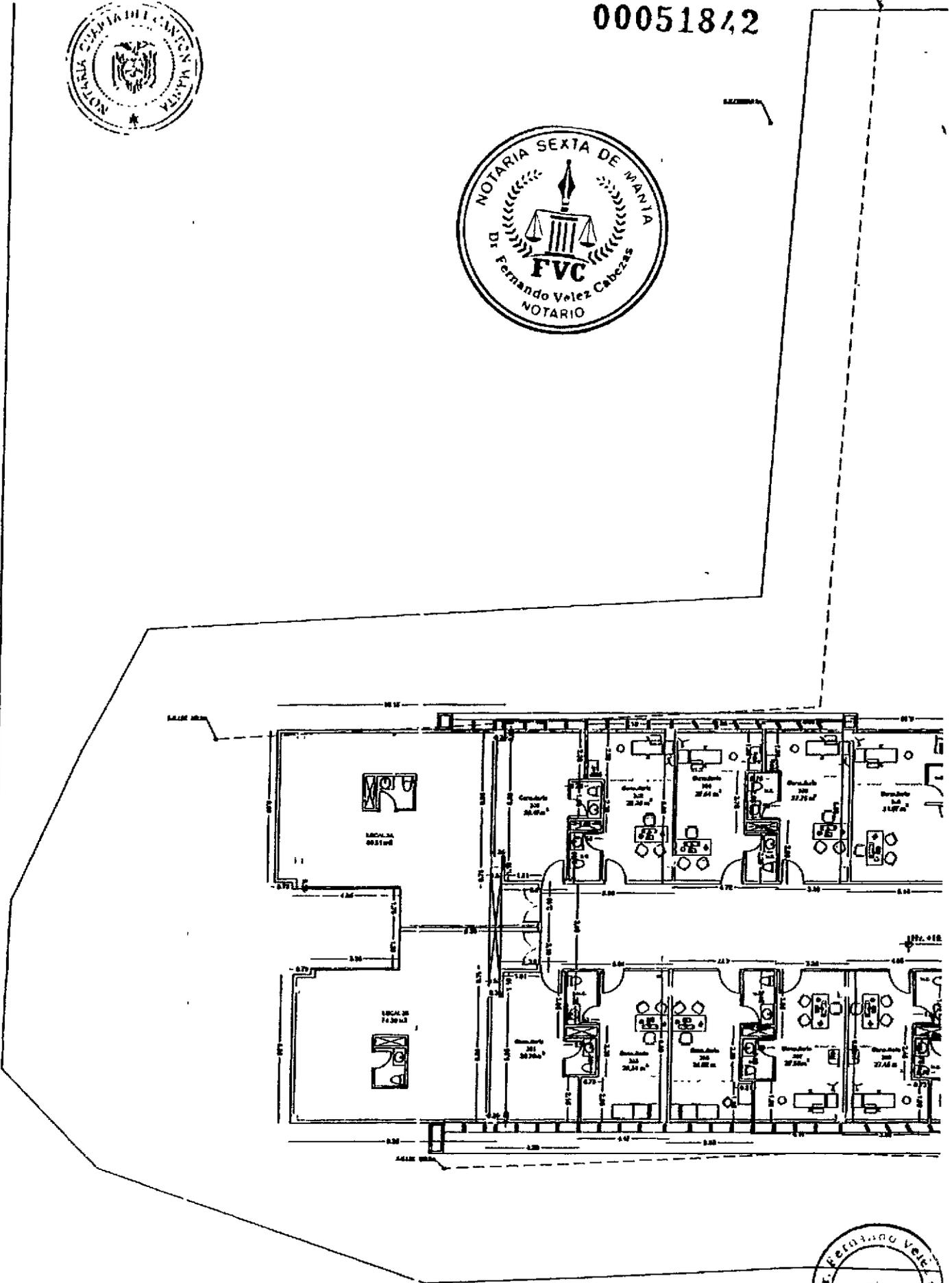
MANTA HOSPITAL CENTER	
ASOCIACION PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
	NO. CANTÓN: TERCER PLANTA ALTA
	MANTA FECHA DE LA OBRERA: 1-12-13-70-000
PROVINCIAS: MANTA	MUNICIPIO: JPL
PROFESIONAL: INGENIERO FERNANDO VELEZ CABEZAS C.I. 178841643 REG. 1013-10-1373018	FECHA: JUN 1-2018
PROPIETARIO: Asociación Promotores Hospitalarios S.A. Hospitalario Bv. Antonio Heróles Paredes y Mela (71385778000)	PH7 DE 10
OBSERVACIONES: Este estudio de propiedad horizontal tiene carácter preliminar. El presente estudio no constituye un acto de fe, sino que es un estudio preliminar. Los límites propuestos pueden ser cambiados.	SÍMBOLO: INDICADA



ESCALA:



00051842



TERCER PLANTA ALTA

ESC. 1:1

COMISION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO



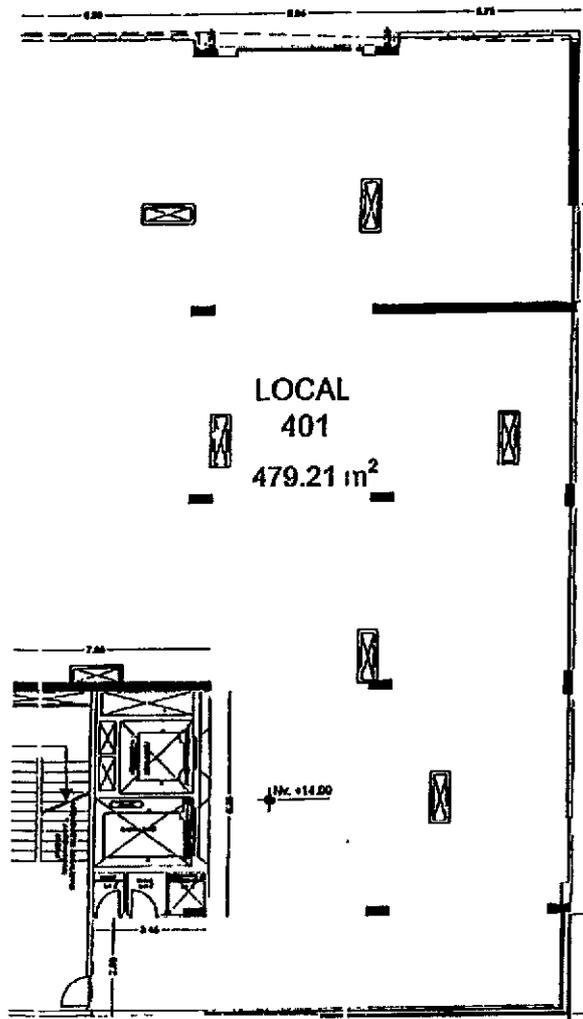
REVISADO

Fecha: 21 de Julio 2014

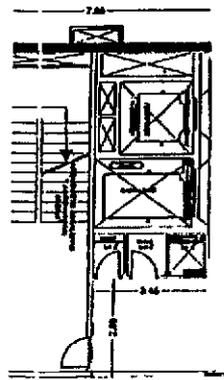
COMISION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO
 APROBACION DE 2020-2014

Fecha: 21 de Julio 2014

COMISION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO



LOCAL
 401
 479.21 m²

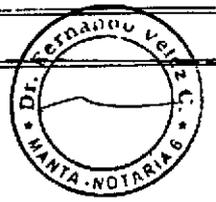
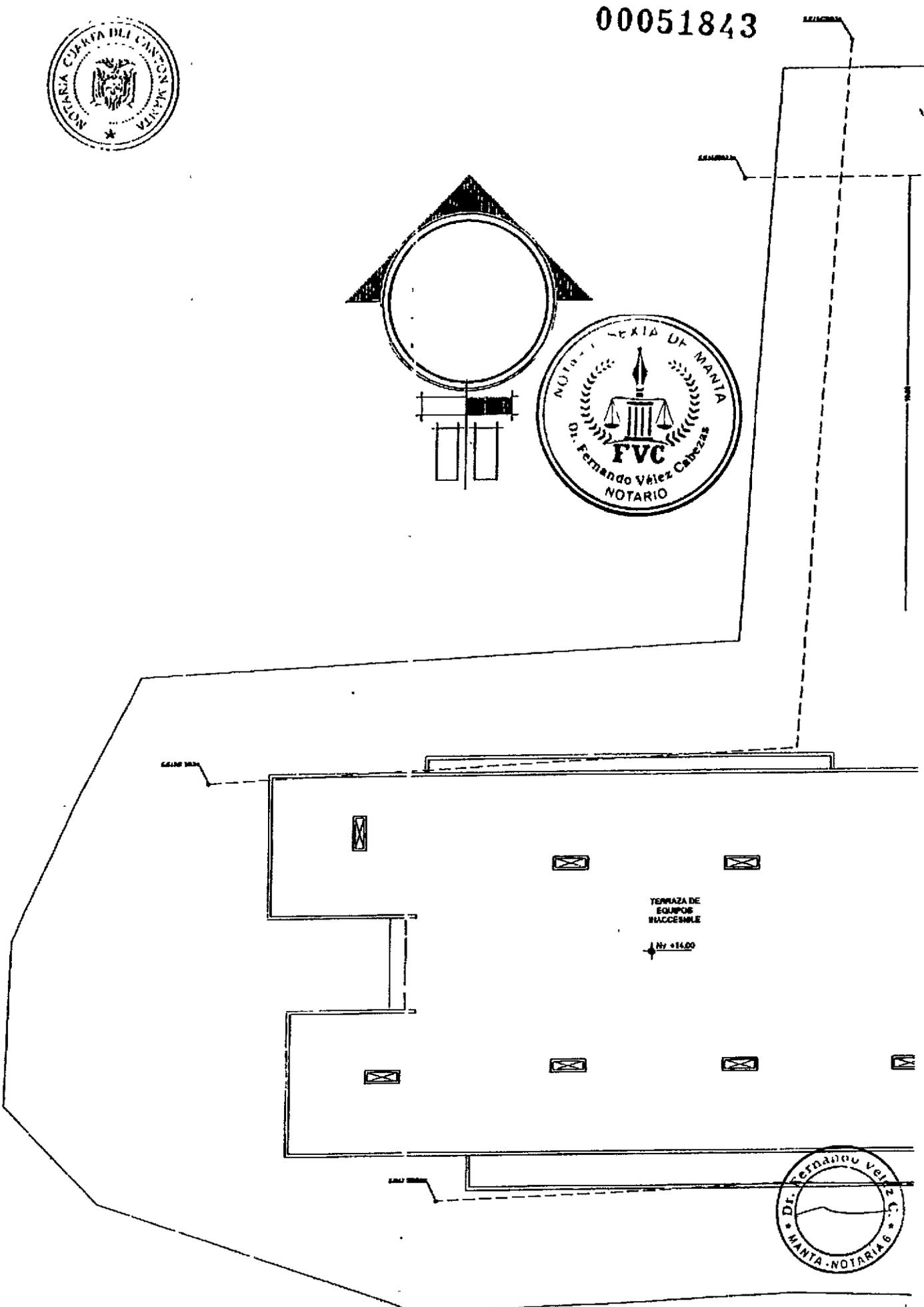
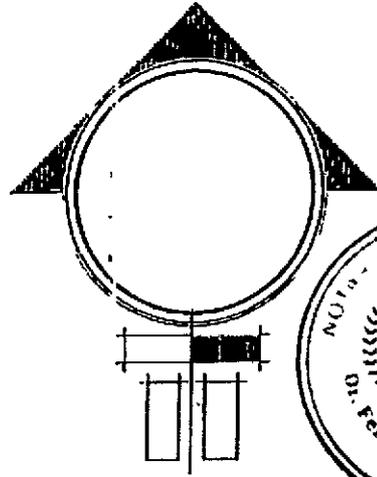


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SECCION		MANTA HOSPITAL CENTER	
PROPIEDAD		ASOCIACION PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
	SERVICIO: CUARTA PLANTA ALTA		
	UBICACION: MANTA		
	FECHA DE ELABORACION: 1-12-11-20-000		PROYECTO:
	AUTOR: [Signature]		FECHA: JUN-2018
PROYECTISTA: [Signature]		C.I. 179621842 A.E. 101143-137340	
PROPIETARIO: Asociacion Promotores Hospitalarios S.A. Hospitalario Dr. Andrés María de Paz y Milla 17960471000		LINDA: PH8 DE 18	
NOTA: Este estudio es propiedad intelectual de ENVE Arquitectos. No puede ser copiado, reproducido o distribuido sin el consentimiento escrito de ENVE Arquitectos.		SERIE: INDICADA	



00051843



CUARTA PLANTA ALTA

ESCALA:

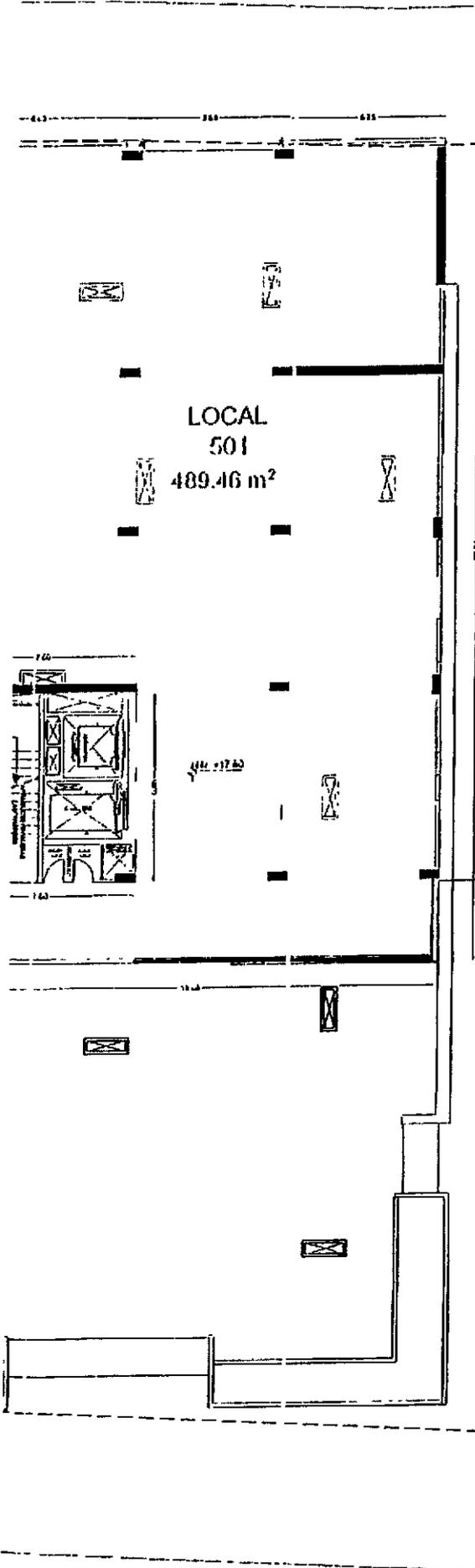
1:100



OFICINA DE REGISTRO DE LA
 MUNICIPALIDAD DE MANIZALES
 P. U. N.º 452 1001 1100-2
 APROBACIÓN DEL: _____

Fecha: 11 de Julio de 2019

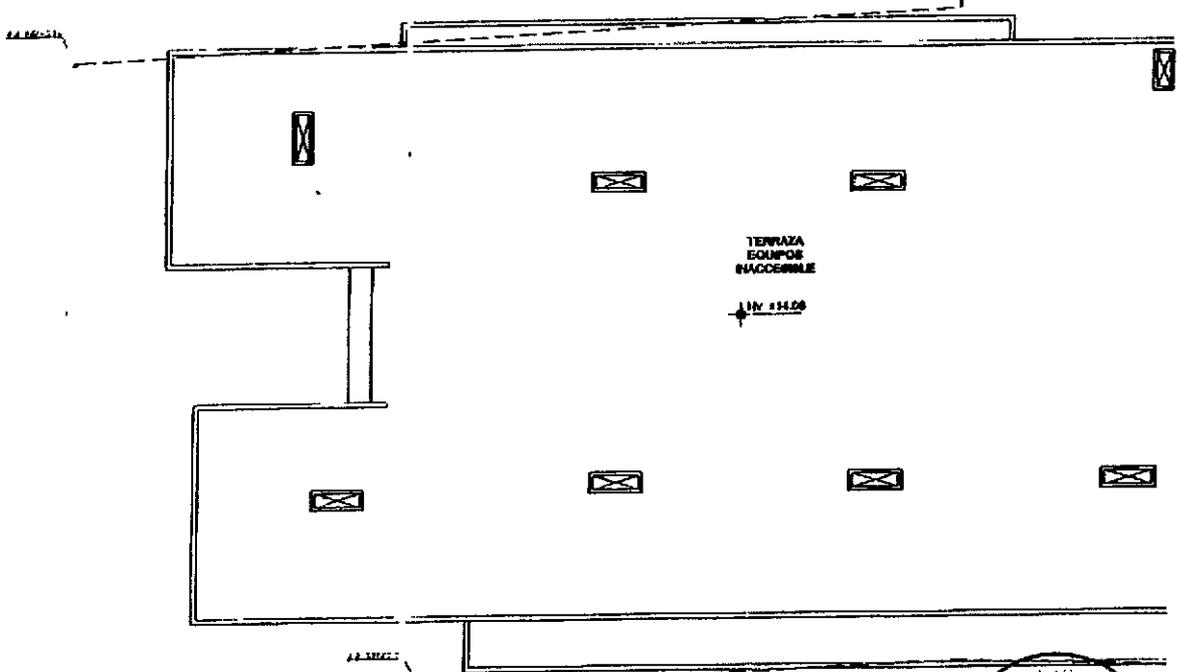
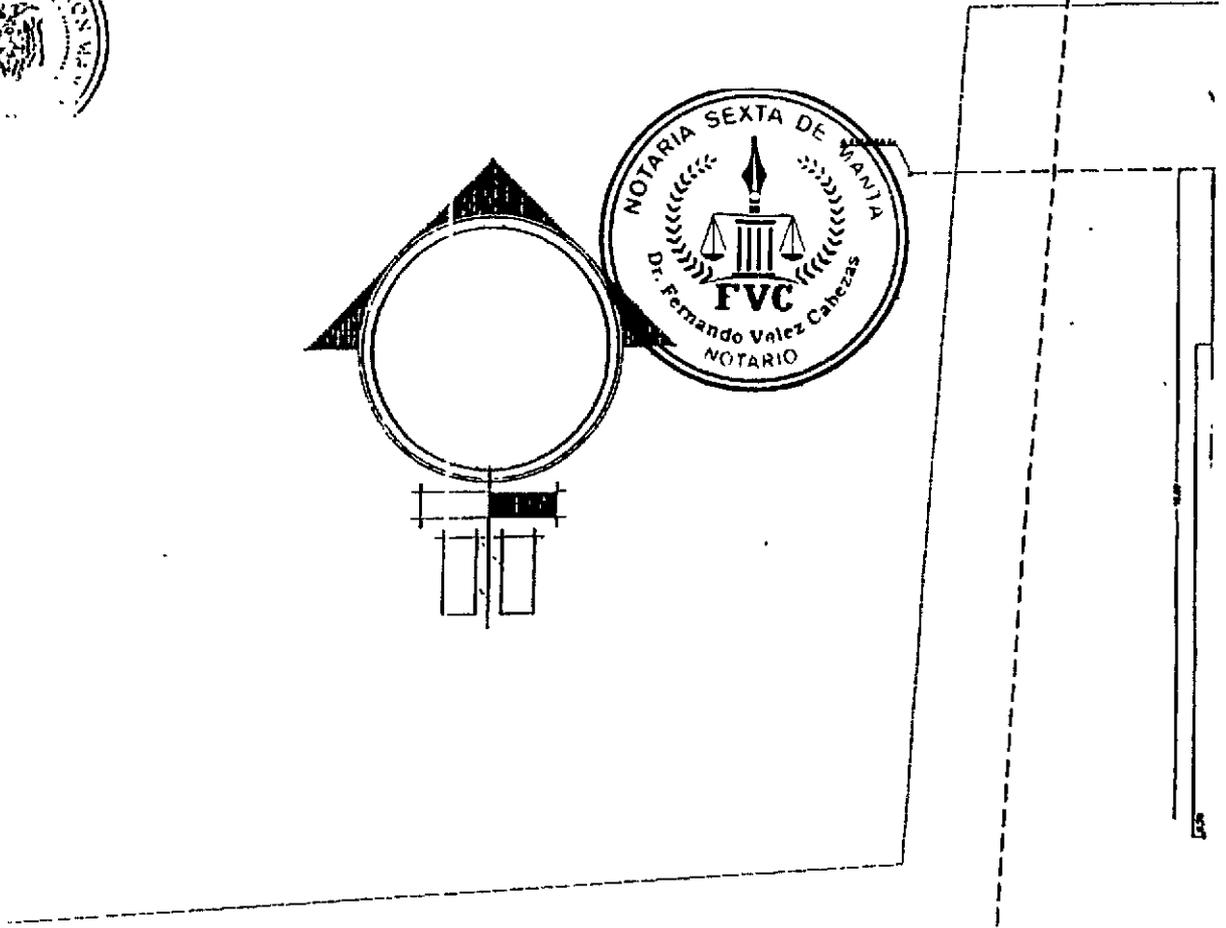
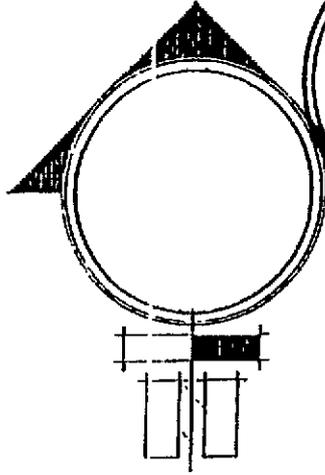
DEPARTAMENTO DE CAUCA
 MUNICIPIO DE MANIZALES



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
MANTA HOSPITAL CENTER	
ASOCIACIÓN FACILITADORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICEINTER	
	CORTE DE QUINTA PLANTA ALTA DE LA MANTA 1-12 DE 70-600
	ESTUDIO DE LA PLANTA DE LA PLANTA ALTA DE LA PLANTA ALTA
FASE DE PROYECTO DE LA PLANTA ALTA	FECHA JUN 15 2019 PH8 1810 FECHA REVISADA



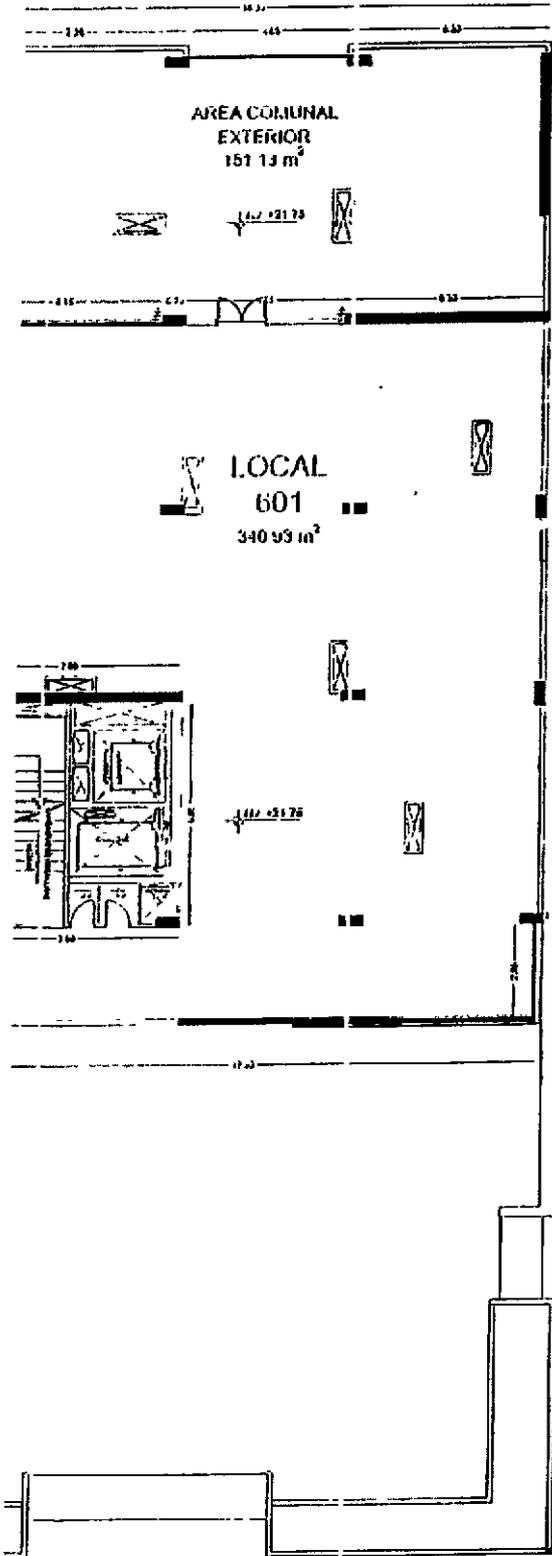
00051844



QUINTA PLANTA ALTA

ESCALA

1:150



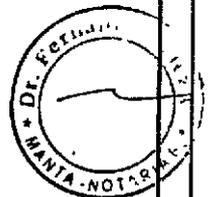
CONFORME DESCRIPCIÓN
EN EL CAPITAL DE LA COMUNIDAD
Y RECEPCIÓN DE PLANIFICACIONES
O DEMANDAS DE TITULACIÓN

REVISADO

Fecha: 21/11/2019

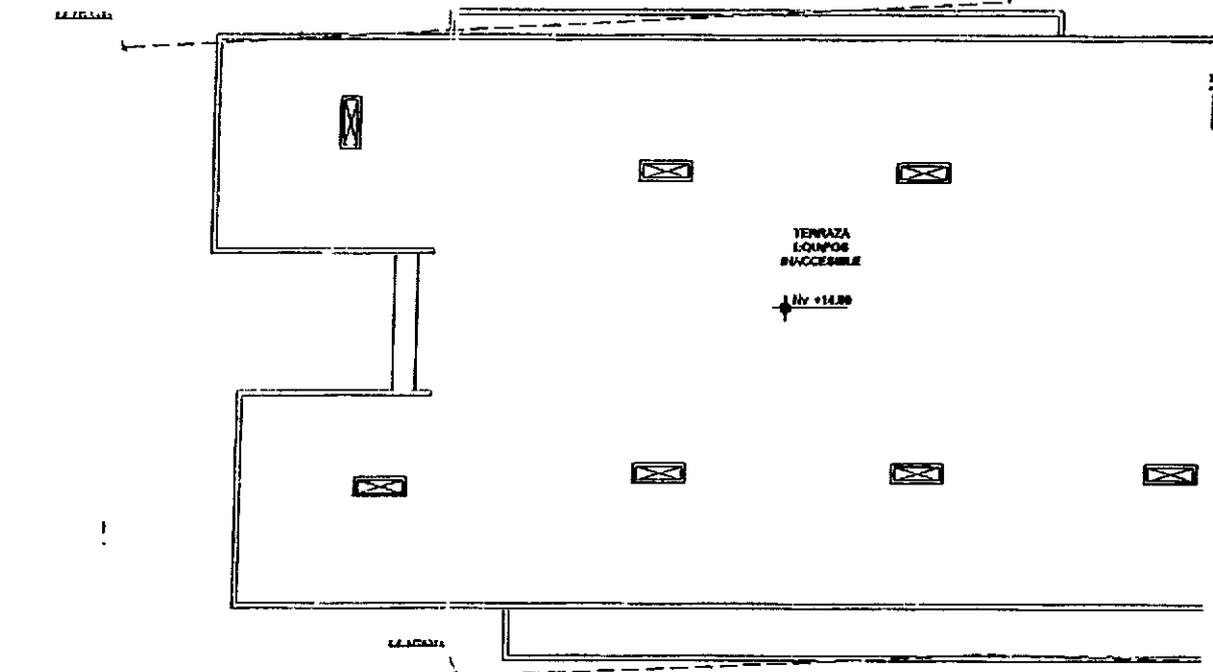
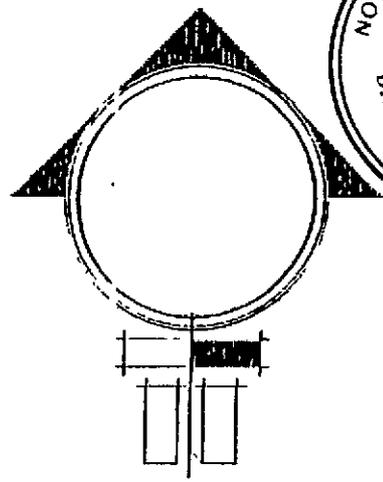
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESTADO		MANTA HOSPITAL CENTER	
PROPIEDAD			
ASOCIACION FRANQUICIAS HOSPITALARIAS S.A. HOSPICENTER			
	NO. TITULO SEXTA PLANTA ALTA		
	LEYENDA MANTA		
PRESENTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.	PRESENTA 1-12-11 70-650	PRESENTA 1-12-11 70-650	PRESENTA 1-12-11 70-650
PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.	PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.	PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.	PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.
PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.			PH9 444
PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.			PROYECTA ASOCIACION ALQUILADA S.A.





00051845



SEXTA PLANTA ALTA

ESCALA:

1:150



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Acta 003-/20/03/2019

A los 20 días del mes de marzo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

Unidad Nro.	METRAJE CONSULTORIO	NOMBRE COMPRADOR
Primera Planta Alta		
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Segunda Planta Alta		
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
Consultorio 219	27.51	Dra. Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero





Tercera Planta Alta		
Consultorio 308	34.67	Dr. Gustavo Cedeño
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dr. Felix Adrián Plaza Avellán

2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

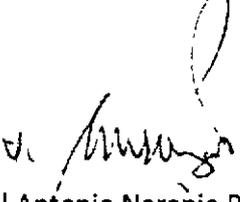
Unidad Nro.	METRAJE CONSULTORIO	NOMBRE COMPRADOR
Primera Planta Alta		
Consultorio 112	27.76	Endogyn S.A.
Consultorio 114	34.67	Dr. Jimmy Zambrano Chávez
Consultorio 117	26.80	Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza
Consultorio 121	22.88	Dra. María Gabriela Chancay Zambrano
Segunda Planta Alta		
Consultorio 201	31.39	Dra. Diana Loor Moreira
Consultorio 203	25.49	Dr. Elías Cevallos
Consultorio 214	34.67	Dra. Margarita García
Consultorio 218	27.47	Señora Carmen Álvarez y/o hijo
Consultorio 219	27.51	Dra. Diana Vanessa Quijije Valencia
Consultorio 220	25.26	Dr. José Luis Guerrero
Tercera Planta Alta		
Consultorio 308	34.67	Dr. Gustavo Cedeño
Consultorio 310	26.01	Dr. Jorge Luis Castillo Páez
Consultorio 311	40.61	Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño
Consultorio 313	27.47	Dr. Felix Adrián Plaza Avellán

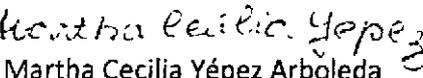




No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h10.-


Juan Carlos Machado Puertas
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA**


Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
**SECRETARIA AD-HOC
ACCIONISTA**


Martha Cecilia Yépez Arboleda
ACCIONISTA


Diego Andrés Machado Puertas
ACCIONISTA

**CERTIFICADO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00051847



1 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano
2 de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
3 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la
4 potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o
5 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
6 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
7 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
8 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
9 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
10 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
11 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
13 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
14 **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan
15 y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes
16 en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
17 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
18 de este instrumento. Firma Dr. Ricardo Fernández de Córdoba. MAT. 13-
19 2002-47. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento de la presente
20 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
21 les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
22 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el
23 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27

28

Maria Gabriela Chancay Zambrano
MARÍA GABRIELA CHANCAY ZAMBRANO

CÉD.- 1306375799





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
CÉD.- 1707864698
RUC: 1792294789001


DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS
PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
CÉD.- 1707864680
RUC: 1792294789001


ING. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINGAY
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1306718477

00051848

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1833

Número de Repertorio:

3739

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1833 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306375799	CHANCAY ZAMBRANO MARIA GABRIELA	COMPRADOR
1792294789001	PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

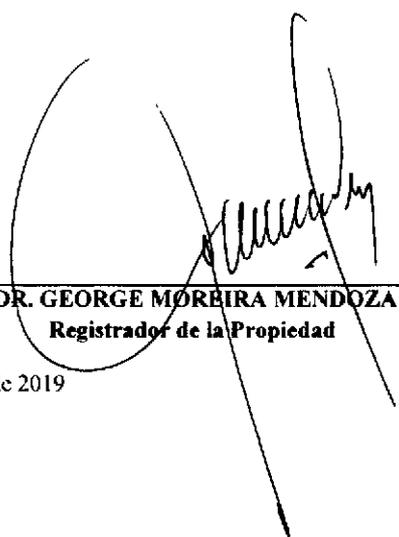
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CONSULTORIO 121	1121170088	69912	COMPRAVENTA

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 25-jun /2019

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MÓRERA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes. 25 de junio de 2019